

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 28 de noviembre del 2009.

No. 95

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 666-09 II P.O., por medio del cual se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 284 del Código Penal del Estado de Chihuahua; se adiciona un artículo 96 Bis a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Pág. 10249

-0-

DECRETO No. 667-09 II P.O., por medio del cual se adiciona un segundo párrafo al Artículo Tercero Transitorio de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; se adiciona un Artículo Quinto Transitorio a la Ley Reguladora de Base de Datos Genéticos para el Estado Pág. 10250

-0-

DECRETO No. 747-09 I P.O., por medio del cual se adiciona con un artículo 226 Bis, el Código Penal del Estado de Chihuahua. Pág. 10251

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 250 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se aprobó el REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ACUERDO de Delegación de Facultades, emitido por la M.D.P. PATRICIA L. GONZALEZ RODRIGUEZ, Procuradora General de Justicia del Estado, a favor de la LICENCIADA MARIA ESTHER NERI OLMOS, Agente del Ministerio Público Adscrita a esa Procuraduría, a fin de evacuar los traslados y visitas que se turnan durante la sustanciación de la alzada por las Salas Regionales en la Zona Norte del Supremo Tribunal Justicia con sede en Ciudad Juárez, así como interponer los recursos que conforme a la Ley fueren procedentes, la facultad también de intervenir en las diligencias en materia probatoria que se llegasen a sustanciar en la segunda instancia en las Salas Penales Regionales.

Pág. 10252

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Convocatoria de Licitación Pública SFA-074-2009, para la adquisición de tarjetas blancas de pvc y consumibles para licencias mediante abastecimiento simultáneo, solicitadas por la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

Pág. 10254

-0-

Convocatoria de Licitación Pública SFA-085-2009, relativa a la contratación del servicio de acceso a internet por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010.

Pág. 10255

-0-

Convocatoria de Licitación Pública SFA-094-2009, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento integral de edificios de los Laboratorios de Criminalística y Ciencias Forenses en Cd. Juárez y Chihuahua, Chih., por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010.

Pág. 10256

-0-

Convocatoria de Licitación Pública SFA-096-2009, relativa a la contratación del servicio de recolección, custodia, traslado de valores, paquetería, verificación y depósito de valores, así como embalaje y distribución de moneda fraccionaria, en diversas casetas de peaje del Estado, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Pág. 10257

-0-

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

TERCERA Convocatoria a Examen de Oposición a fin de cubrir la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial Guerrero, con residencia en ciudad Guerrero, Chih.

Pág. 10258

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACION PARA LOS ADULTOS

ACUERDO por medio del cual se otorga reconocimiento como Centro de Formación Educativa Básica para Adultos a APPLIANCE ELECTROLUX DE JUAREZ, S.A. DE C.V., BEL MANUFACTURERA S.A. DE C.V, CONTINENTAL GUADALAJARA SERVICES MEXICO, S.A. DE C.V, EATON INDUSTRIES, S. DE R.L. DE C.V., FLETES SOTELO S.A. DE C.V., GRUPO PASU DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., MANUFACTURAS DIVERSAS AD S. DE R.L., NAPS-JUAREZ S. DE R.L. DE C.V., PHILIPS LIGHTING ELECTROMAGNETICS, S.A. DE C.V., THE FRAME COMPANY OF MEXICO TFM, S.A. DE C.V. y ZF ELECTRONICS DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

Pág. 10259

-0-

COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO

CONVOCATORIA Pública No. LP-001-2009, relativa a la prestación de servicio de vigilancia y protección para los planteles CONALEP Juárez I y II.

Pág. 10260

-0-

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. IVI-009-2009, relativa a la construcción de la línea de conducción de un cárcamo de rebombeo para agua residual, tramo I (del km 0+000 al 0+600) ubicado en el fraccionamiento Riberas del Valle en esta ciudad.

Pág. 10261

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. IVI-010-2009, relativa a la construcción de la línea de conducción de un cárcamo de rebombeo para agua residual, tramo II (del km 0+600 al 1+671.17) ubicado en el fraccionamiento Riberas del Valle en esta ciudad.

Pág. 10262

-0-

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General CG552-2009, por el cual se publican en distintos medios los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales con jornada comicial durante el año 2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CAMARGO, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. DOPM-LP-01-2009, relativa a la rehabilitación y equipamiento para el nuevo rastro municipal de ese municipio.

Pág. 10263

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 10264 a la Pág. 10342

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 666/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 284 del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 284. A quien sin ser servidor público, **valiéndose de cualquier medio**, se atribuya ese carácter o ejerza alguna de las funciones de tal **cargo, o siendo servidor público, se atribuya un carácter diverso al que le corresponde**, se le impondrán de uno a seis años de prisión y de cien a quinientos días de multa.

Se aplicarán las penas previstas en el párrafo anterior, a quien fabrique, comercialice, almacene, transporte o distribuya vestimentas o instrumentos de identificación, de los utilizados por integrantes de instituciones de seguridad pública, sin contar con el permiso respectivo para ello, o a quien teniéndolo, haga uso indebido del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un artículo 96 Bis a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 96 BIS.- El Registro Estatal de Armamento y Equipo contará con un apartado en el que se inscribirán aquellas personas físicas o morales que cuenten con autorización de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para fabricar, comercializar, almacenar, transportar o distribuir, dentro del territorio estatal, vestimentas o instrumentos que sirvan de identificación a los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública.

En los permisos que se expidan se deberá especificar cuáles vestimentas o instrumentos podrán ser únicamente destinados para su utilización por parte de integrantes de Instituciones de Seguridad Pública, y cuáles puestos a disposición del público en general.

La falta de dicho permiso, o su utilización para fines distintos a aquellos para los que fue otorgado, serán motivo de responsabilidad penal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 96 Bis de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los particulares que actualmente se dediquen a alguna o algunas de las actividades a que se refiere dicho artículo, deberán tramitar su permiso ante la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y dicha dependencia informar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre su expedición, en un término que no excederá de noventa días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- Las conductas previstas en el segundo párrafo del artículo 284 del Código Penal del Estado de Chihuahua, no serán punibles sino una vez transcurrido el término a que se refiere el artículo transitorio anterior.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. **SECRETARIA** DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. **SECRETARIA** DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de julio del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 667/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un segundo párrafo al Artículo Tercero Transitorio de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO.-

Por lo que hace referencia a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la misma se conformará y funcionará en un período máximo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un Artículo Quinto Transitorio a la Ley Reguladora de Base de Datos Genéticos para el Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO QUINTO.- El Sistema Estatal de Registros de ADN entrará en funcionamiento a más tardar dentro de los 180 días de la entrada en vigor de la presente Ley.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. **SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA.** Rúbrica. **SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO.** Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de julio del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°. 747/09 I.P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona con un artículo 226 Bis, el Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 226 Bis.- Al que alcance un lucro indebido para sí o para otro, valiéndose de alguna manipulación informática, alteración de programas sistematizados, del empleo no autorizado de datos o artificio semejante, se le impondrá la punibilidad señalada para el delito de fraude.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

- - - El desarrollo del Estado exige que sus Instituciones adecuen su actuación al devenir del mismo, a fin de optimizar resultados y dar mejor respuesta al quehacer encomendado a la Institución del Ministerio Público, la titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con motivo de la interposición de los recursos de apelación, que demandan un análisis serio y exhaustivo para determinar la actuación a seguir como garantía del derecho de los individuos a la Justicia y a la Seguridad Jurídica, hacen necesario para un oportuno ejercicio del poder público, delegar a los integrantes de la Institución del Ministerio Público, alguna o algunas facultades que han sido legalmente conferidas a la suscrita, tomando en consideración lo establecido en el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de los artículos 28, 29, 118, 119, 120 y 121 de Constitución Política del Estado de Chihuahua, de donde se desprende la responsabilidad que la suscrita como titular del Ministerio Público, que es el órgano que representa los intereses de la sociedad, que además de investigar los delitos, cuenta con diversas atribuciones que le confieren las leyes, atribuciones que se llevan a cabo a través de los Agentes del Ministerio Público que integran también esta Institución; Así también la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en sus artículos 12, 13 y 14, faculta a los titulares de las dependencias, a quienes corresponde originalmente el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar por disposición de la ley, en los funcionarios, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición legal o reglamentaria, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares. Igualmente, de los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se desprende que la Institución del Ministerio Público constituye una entidad indivisible que ejercerá sus atribuciones con respeto a la dependencia jerárquica, y las actuaciones válidas de sus funcionarios deberán ser acatadas por los demás, los Agentes del Ministerio Público, como integrantes de esta Institución, intervendrán como representantes del Ministerio Público en los casos que se considere conveniente para la mejor procuración de justicia, de acuerdo con las facultades otorgadas por la ley y las expresamente conferidas por el Procurador, que en los términos del artículo 7, de este mismo ordenamiento, dispone que el Procurador General de Justicia, a quien corresponde la titularidad suprema del Ministerio Público en el Estado, tiene, entre otras, la facultad de emitir instrucciones de carácter particular, o general, al personal a su cargo, sobre el ejercicio de sus funciones y, salvo excepción legal, delegar las atribuciones propias de su cargo a sus subordinados. Consecuentemente, atendiendo a lo previsto en tales dispositivos que consagran y reglamentan las atribuciones del Ministerio Público, y tomando en cuenta que entre los objetivos de esta Procuraduría General de Justicia del Estado se encuentra el velar por la permanencia de un estado de derecho, en el marco de estricto respeto a la legalidad y a los derechos fundamentales del individuo, debiendo proveer lo necesario para brindar certeza, oportunidad y celeridad en la Procuración de Justicia, a fin de obtener una respuesta rápida y satisfactoria en el despacho permanente y oportuno de los asuntos que demandan un

análisis serio y acucioso, y la exigencia de la continuidad del procedimiento penal en sus distintas instancias, por tanto los dispositivos legales mencionados permiten la delegación de facultades del Titular del Ministerio Público en favor de un servidor público determinado, para cumplir con los propósitos aquí destacados, por lo que, atendiendo a la existencia de las Salas Regionales Penales y Civiles del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que funcionan en la Zona Norte del Estado, las cuales atienden la segunda instancia del proceso, en el que el Ministerio Público es parte, es procedente dictar el presente.-----

A C U E R D O

La suscrita Procuradora General de Justicia del Estado, con fundamento en lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 28, 29, 118, 119 120 y 121 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 12, 13 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los artículos 1, 2, 3, 4 y 7, todos de la Ley Orgánica del Ministerio Público; se confiere, a partir de la presente fecha, a la **Licenciada María Esther Nerí Olmos**, Agente del Ministerio Público adscrito a ésta Procuraduría General de Justicia, la facultad de evacuar los trasiados y vistas que se turnan durante la sustanciación de la alzada por las Salas Regionales en la Zona Norte, del Supremo Tribunal de Justicia con sede en Ciudad Juárez, así como para interponer los recursos que conforme a la Ley fueren procedentes, la facultad, también de intervenir en las diligencias en materia probatoria que se llegasen a sustanciar en la segunda instancia en las Salas Penales Regionales, sin perjuicio de que los agentes del Ministerio Público adscritos a la Subprocuraduría de Procedimientos Penales también puedan intervenir en tales diligencias probatorias, pudiendo realizar dicha facultad de manera indistinta sin afectar, de así desearlo, el ejercicio directo de los titulares; por lo que en ejercicio de tales funciones deberá conservar las obligaciones inherentes a su calidad de servidor público de acuerdo a las atribuciones específicas, actuando con la diligencia necesaria para la pronta y eficaz procuración y administración de justicia, en caso contrario se hará acreedor a las sanciones que establezcan las leyes y disposiciones reglamentarias respectivas, tal como lo prevé el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público vigente; por lo que se acuerda hacer del conocimiento de esta determinación al Ciudadano Presidente del Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a los Magistrados de las Salas Regionales en la Zona Norte del Poder Judicial, así mismo para efectos de su publicidad y del conocimiento de las diversas autoridades y sociedad en general, publíquese en el Periódico oficial del Estado.- **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la suscrita **M.D.P. PATRICIA LUCILA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, Procuradora General de Justicia en el Estado de Chihuahua, ante los testigos de asistencia con quienes actúa, Licenciados Martha Silvia Chávez Loya y Refugio Ernesto Jáuregui Venegas, ambos mexicanos, mayores de edad, empleados públicos, con domicilio en la Avenida Vicente Guerrero número seiscientos dieciséis en Ciudad Chihuahua, con quienes actúa y dan fe.- **DAMOS FE**.-----

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/074/2009
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/074/2009**, PARA LA ADQUISICIÓN DE **TARJETAS BLANCAS DE PVC Y CONSUMIBLES PARA LICENCIAS MEDIANTE ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO, SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	103,583	Tarjetas blancas de PVC para licencias
2	592	Cinta de impresión para impresora Magicard Tango+L
3	415	Rollos de laminación para impresora Magicard Tango+L
4	40	Paquete de rodillos de limpieza para impresora Magicard Tango+L
5	60	Paquete de tarjetas de limpieza para impresora Magicard Tango+L

DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS EN EL ANEXO I DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	ENTREGA DE MUESTRAS
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 28 DE NOVIEMBRE AL 01 DE DICIEMBRE EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 02 DE DICIEMBRE EN UN HORARIO DE 9:00 A 12:00 DEL AÑO EN CURSO.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	02 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 12:30 HORAS.	SE DEBERÁ ENTREGAR MUESTRA DE TARJETAS BLANCAS DE PVC Y CONSUMIBLES PARA LICENCIAS DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 02 DE AL 04 DE DICIEMBRE DE 2009 , EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 , EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, UBICADAS EN EL BLVD. ORTIZ MENA #4054, COL. FOVISSSTE DE ESTA CIUDAD, CON EL ING. JORGE DÍAZ ROYO

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **09 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 14:00 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS UBICADA EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE **2008**, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO, ACOMPAÑADO DE SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE **2009**, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO, ACOMPAÑADO DE SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL MÍNIMO CONTABLE DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL **2008** Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPOS Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO I (PROPUESTA TÉCNICA), EN LAS INSTALACIONES DE LA **DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL**, UBICADAS EN EL **BLVD. ORTIZ MENA #4054, COL. FOVISSSTE** DE ESTA CIUDAD; EN UN HORARIO DE **9:00 A 14:00 HORAS**, DE LUNES A VIERNES.
- 2.- EN ESTA LICITACIÓN **NO** SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE INCIDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 28 DE NOVIEMBRE DE 2009

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ. **C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO.** Rúbrica.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/085/2009
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/085/2009**, RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010**, SOLICITADOS POR LAS SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	SERVICIO DE INTERNET EN CHIHUAHUA. ENLACE DEDICADO A INTERNET TIPO E3 CON UN ANCHO DE BANDA DE 34 MEGABITS POR SEGUNDO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 28 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS; Y EL 01 DE DICIEMBRE DE 9:00 A 13:30.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	01 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 14:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 14:00 HORAS , EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) VIGENCIA, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- 1.- EL SERVICIO LICITADO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 12 MESES COMPRENDIDOS DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**, DE CONFORMIDAD CON LOS LUGARES Y ESPECIFICACIONES DESCRITOS EN EL **ANEXO UNO** DE LAS PRESENTES BASES.
- 2.- **EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.**
- 3.- EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE PAGOS MENSUALES VENCIDOS, POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PROPORCIONADOS; DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2009

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ. C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO. Rúbrica.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/094/2009
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/094/2009, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EDIFICIOS DE LOS LABORATORIOS DE CRIMINALÍSTICA Y CIENCIAS FORENSES EN CD. JUÁREZ, CHIH. Y CHIHUAHUA, CHIH., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010, SOLICITADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA; Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS INSTALACIONES Y EQUIPO DE LOS LABORATORIOS DE CRIMINALÍSTICA Y CIENCIAS FORENSES EN CHIHUAHUA, CHIH. Y C.D. JUÁREZ, CHIH.

LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, SE CONTEMPLA EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 28 DE NOVIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2009, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL 08 DE DICIEMBRE DE 9:00 A 12:00 HORAS	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	08 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 12:30 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LEVARÁ A CABO EL DÍA **14 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 9:30 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ DE PRESTAR EL SERVICIO LICITADO DURANTE 12 MESES, DANDO INICIO EL DÍA **01 DE ENERO DE 2010 Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2010**, DE CONFORMIDAD CON LOS LUGARES Y EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO UNO** DE ESTAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN **NO** SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE PAGOS MENSUALES VENCIDOS POR SERVICIOS EFECTIVAMENTE PROPORCIONADOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2009

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ. C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO. Rúbrica.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/096/2009
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/096/2009**, RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, CUSTODIA, TRASLADO DE VALORES, PAQUETERÍA, VERIFICACIÓN Y DEPÓSITO DE VALORES, ASÍ COMO EMBALAJE Y DISTRIBUCIÓN DE MONEDA FRACCIONARIA, EN DIVERSAS CASSETAS DE PEAJE DEL ESTADO POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**, SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, CUSTODIA, TRASLADO DE VALORES, PAQUETERÍA, VERIFICACIÓN Y DEPÓSITO DE VALORES, ASÍ COMO EMBALAJE Y DISTRIBUCIÓN DE MONEDA FRACCIONARIA, EN DIVERSAS CASSETAS DE PEAJE DEL ESTADO POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 28 DE NOVIEMBRE AL 01 DE DICIEMBRE DE 2009 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS; Y EL 02 DE DICIEMBRE DE 9:00 A 13:30.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	02 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 14:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) VIGENCIA, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- 1.- EL SERVICIO LICITADO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 12 MESES COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DE CONFORMIDAD CON LOS LUGARES Y ESPECIFICACIONES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DE LAS PRESENTES BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- 3.- EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE PAGOS MENSUALES VENCIDOS, POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PROPORCIONADOS; DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2009

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ. C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO. Rúbrica.

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**TERCERA CONVOCATORIA**

**A LOS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO
P R E S E N T E.-**

En atención a lo previsto por el artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial Guerrero, con residencia en la Ciudad de Guerrero, Chihuahua se les convoca, para que acudan ante esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, presenten su solicitud con el objeto de ser admitidos en el examen correspondiente, una vez reunidos los requisitos establecidos en el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"
Chihuahua, Chihuahua Noviembre 11 de 2009
Director del Registro Público de la Propiedad
y del Notariado en el Estado.

RECIBIDO Humberto Hernández Varela.

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACION PARA LOS ADULTOS



El Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos con fundamento en el artículo 4 fracción X de la Ley que crea al Instituto, así como en los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y demás relativos del “Reglamento de Certificación de Asesores y de Autorización para el Reconocimiento de Centros de Formación Educativa Básica para Adultos”

Acuerda otorgar a:

**APPLIANCE ELECTROLUX DE JUAREZ, S.A. DE C.V.
BEL MANUFACTURERA S.A DE C.V.
CONTINENTAL GUADALAJARA SERVICES MEXICO, S.A. DE C.V.
EATON INDUSTRIES, S. DE R.L. DE C.V.
FLETES SOTELO S.A. DE C.V.
GRUPO PASU DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.
MANUFACTURAS DIVERSAS AD S.DE R.L.
NAPS-JUÁREZ S. DE R.L. DE C.V.
PHILIPS LIGHTING ELECTROMAGNETICS, S.A. DE C.V.
THE FRAME COMPANY OF MEXICO TFM, S.A. DE C.V.
ZF ELECTRONICS DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**

El reconocimiento como Centro de Formación Educativa Básica para Adultos en el Estado, empleando para tal efecto los programas y planes del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, sujetándose a la normativa vigente.

El presente surtirá efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., Noviembre 24, 2009.



Profr. Eloy Gómez Pando
Director General del

Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos

COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO

**CONVOCATORIA PÚBLICA N° LP/001/2009.**

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, plantel Juárez I y II, convoca a empresas de seguridad privada a participar en la licitación pública por partidas, para la adjudicación de los contratos por la Prestación de Servicios de Vigilancia y Protección de los planteles CONALEP Juárez I y II.
2. El objeto de la presente licitación es la prestación del servicio de vigilancia y protección de las siguientes partidas:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO CONALEP I	1 (UNO)	LOTE	SERVICIO DE VIGILANCIA, ESPECIFICACIONES EN FICHA TÉCNICA ANEXO 1
DOS CONALEP II	1 (UNO)	LOTE	SERVICIO DE VIGILANCIA, ESPECIFICACIONES EN FICHA TÉCNICA ANEXO 2

3. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con presupuesto asignado de recursos de ingresos propios.
4. El contrato se adjudicará por partidas al o a los proponentes, que resulten ganadores para cada partida, cuya propuesta se ajuste a los documentos de la licitación N° LP/001/2009, y haya sido evaluada como la solvente con precio mas bajo, cuyos actos se efectuarán en las oficinas de la Convocante sita en C. Sigma y Omega S/N, Fraccionamiento Magnaplex, c.p. 32320, tel (01656) 627 0531 y 627 0659, Ext. 102, y Enebro 5650, Infonavit Ampliación Aeropuerto, C.P. 32690, TEL (01656) 619 7443 y 620-4602, Ext. 103, en Ciudad Juárez, Chihuahua, respectivamente, en las siguientes fechas:
 - A) Junta de aclaración de las bases de licitación se llevará a cabo el 7 de diciembre del 2009 a las 10:00 a.m. en CONALEP Juárez II y a las 12:00 pm en CONALEP Juárez I.
 - B) La visita a los lugares de la prestación de los servicios de protección y vigilancia será el día 7 de diciembre del 2009 a las 11:00 a.m. en las instalaciones de Conalep II y el día 7 de diciembre a las 13:00 p.m. en las instalaciones de CONALEP I.
 - C) La Recepción y apertura de propuestas será en CONALEP Juárez II el día 14 de diciembre del 2009 a las 11:00 am.
 - D) Acto de fallo el día 14 de diciembre de 2009 a la misma hora y lugar de apertura de propuestas.
 - E) La Firma de contrato 15 de diciembre de 2009 a las 12:00 pm en las instalaciones de cada institución.
 - F) El licitante ganador prestará el servicio en la dirección de los convocantes en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2010.
 - G) Las bases de licitación no tendrán costo, y estarán a disposición de los interesados en las oficinas del CONALEP Juárez II, en la dirección Enebro no. 5650, Infonavit Ampliación Aeropuerto, C.P. 32690, a partir de su publicación de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 hr., y hasta el día 8 de diciembre del 2009, en el Departamento de Servicios Administrativos.
5. Requisitos generales, el participante deberá comprobar su capacidad técnica y financiera para la licitación, y tener acta constitutiva en caso de ser persona moral y acta de nacimiento en caso de ser persona física.
6. Pago y anticipo. No se otorgará anticipo, el pago al proveedor adjudicado se efectuará quincenalmente una vez devengado el servicio, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales previa aceptación de la dependencia solicitante.
7. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el Dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro al proponente que reúna las condiciones necesarias, garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y hayan presentado las propuestas evaluadas solventes con precio más bajo.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de noviembre de 2009

Lic. Armando Sánchez Acosta

Presidente

Rúbrica.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PUBLICA No. IVI-009-2009

El Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del Organismo Público Descentralizado denominado **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, en cumplimiento de lo dispuesto por la "Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua", tiene a bien:

CONVOCAR

A todas las personas, físicas o morales que reúnan los requisitos de las bases de la presente licitación, que tengan interés en participar en la **Licitación Pública F/09/2009-LC** consistentes en la Adjudicación del Contrato a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción de **LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE UN CARCAMO DE REBOMBEO PARA AGUA RESIDUAL, TRAMO I (DEL KM 0+000 AL 0+600) UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**, la cual se llevará a cabo con recursos autorizados en el Oficio de Autorización de Afectación Presupuestal No. 2009-INE-A-0706 de fecha 03 de Noviembre de 2009, misma que se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

No. de Licitación Pública	Tipo de Obra	Fecha de la visita al sitio de la obra	Lugar, Fecha y Hora del Acto de la Junta de Aclaraciones	Lugar, Fecha y Hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
F/09/2009-LC	Construcción de la línea de conducción de un carcamo de rebombreo para agua residual, tramo I (del km 0+000 al 0+600) ubicado en el Fraccionamiento Riberas del Valle en esta Ciudad de Chihuahua.	El 01 de Diciembre de 2009 a las 11:00 horas en la Calle Victoria No.310, Col. Centro, en esta Ciudad de Chihuahua.	Oficinas del Instituto de la Vivienda, ubicada en la Calle Victoria No.310, Col. Centro, en esta Ciudad de Chihuahua., el 04 de Diciembre del 2009, a las 12:00 horas.	Oficinas del Instituto de la Vivienda, ubicada en la Calle Victoria No.310, Col. Centro, en esta Ciudad de Chihuahua., el 08 de Diciembre del 2009, a las 11:00 horas.

A).- Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Deberán presentar registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Chihuahua y contar con la especialidad **No. 154**, y un capital contable de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.)
- 2) Relación de maquinaria y equipo que se empleará en la obra, que sean propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de las obras, comprobación que deberá hacerse con la exhibición de las facturas originales (mismas que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de propuestas), copia simple de las mismas, sus respectivas fotografías y ubicación.
- 3) El concursante deberá presentar relación de las obras que tenga contratadas en proceso, la descripción de la obra, el lugar, periodo de ejecución, con quien se pacto el contrato de obra, el importe contratado que tenga similitud con la presente licitación.
- 4) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
- 5) No podrán participar aquellas personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua
- 6) En la presente obra no se podrán subcontratar los trabajos total o parcialmente.
- 7) Acreditar domicilio en el Estado de Chihuahua.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición en un horario de 9:00 a 15:00 hrs en la Dirección Técnica del propio Instituto de la Vivienda, ubicada en la Calle Victoria No. 310, Col. Centro de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, del día 28 de Noviembre al 04 de Diciembre de 2009.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a partir de la Publicación y hasta el día 04 de Diciembre del 2009, en la Ave. Victoria No. 310, Col. Centro, el cuál deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Departamento Técnico del Instituto de la Vivienda, ubicado en el mismo domicilio, en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las Bases de la Licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Lugar, Plazo de Ejecución y Condiciones de Pago:

Los trabajos se llevaran a cabo en el Fraccionamiento Riberas del Valle, en esta Ciudad de Chihuahua, el tiempo estimado para la realización de los trabajos será de 20 (Veinte días). Se otorgara al concursante ganador el 40% de anticipo a la firma del contrato respectivo.

D).- Criterios de Adjudicación:

La Convocante, para hacer la evaluación de las propuestas presentadas, verificará que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y en las bases de la licitación, desechando las propuestas de aquellas participantes que no cumplan con los mismos. En caso de que dos o más propuestas se declaren solventes, el contrato se adjudicará a aquella que ofrezca las mejores condiciones económicas para El Instituto.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por el Convocante, en los términos dispuestos por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. 28 de Noviembre del 2009.
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

ARQ. JESUS ANTONIO PEÑA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PUBLICA No. IVI-010-2009

El Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del Organismo Público Descentralizado denominado **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, en cumplimiento de lo dispuesto por la "Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua", tiene a bien:

CONVOCAR

A todas las personas, físicas o morales que reúnan los requisitos de las bases de la presente licitación, que tengan interés en participar en la **Licitación Pública F/10/2009-LC** consistentes en la Adjudicación del Contrato a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción de **LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE UN CARCAMO DE REBOMBEO PARA AGUA RESIDUAL, TRAMO II (DEL KM 0+600 AL 1+671.17) UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**, la cual se llevará a cabo con recursos autorizados en el Oficio de Autorización de Afectación Presupuestal No. 2009-INE-A-0706 de fecha 03 de Noviembre de 2009, misma que se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

No. de Licitación Pública	Tipo de Obra	Fecha de la visita al sitio de la obra	Lugar, Fecha y Hora del Acto de la Junta de Aclaraciones	Lugar, Fecha y Hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
F/10/2009-LC	Construcción de la línea de conducción de un carcamo de rebombeo para agua residual, tramo II (del km 0+600 al 1+671.17) ubicado en el Fraccionamiento Riberas del Valle en esta Ciudad de Chihuahua.	El 01 de Diciembre de 2009 a las 11:00 horas en la Calle Victoria No.310, Col. Centro, en esta Ciudad de Chihuahua.	Oficinas del Instituto de la Vivienda, ubicada en la Calle Victoria No.310, Col. Centro, en esta Ciudad de Chihuahua., el 04 de Diciembre del 2009, a las 12:00 horas.	Oficinas del Instituto de la Vivienda, ubicada en la Calle Victoria No.310, Col. Centro, en esta Ciudad de Chihuahua., el 08 de Diciembre del 2009, a las 12:00 horas.

A).- Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Deberán presentar registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Chihuahua y contar con la especialidad **No. 154**, y un capital contable de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.)
- 2) Relación de maquinaria y equipo que se empleará en la obra, que sean propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de las obras, comprobación que deberá hacerse con la exhibición de las facturas originales (mismas que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de propuestas), copia simple de las mismas, sus respectivas fotografías y ubicación.
- 3) El concursante deberá presentar relación de las obras que tenga contratadas en proceso, la descripción de la obra, el lugar, periodo de ejecución, con quien se pacto el contrato de obra, el importe contratado que tenga similitud con la presente licitación.
- 4) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
- 5) No podrán participar aquellas personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua
- 6) En la presente obra no se podrán subcontratar los trabajos total o parcialmente.
- 7) Acreditar domicilio en el Estado de Chihuahua.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición en un horario de 9:00 a 15:00 hrs en la Dirección Técnica del propio Instituto de la Vivienda, ubicada en la Calle Victoria No. 310, Col. Centro de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, del día 28 de Noviembre al 04 de Diciembre de 2009.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a partir de la Publicación y hasta el día 04 de Diciembre del 2009, en la Ave. Victoria No. 310, Col. Centro, el cuál deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Departamento Técnico del Instituto de la Vivienda, ubicado en el mismo domicilio, en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las Bases de la Licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Lugar, Plazo de Ejecución y Condiciones de Pago:

Los trabajos se llevarán a cabo en el Fraccionamiento Riberas del Valle, en esta Ciudad de Chihuahua, el tiempo estimado para la realización de los trabajos será de 20 (Veinte días). Se otorgará al concursante ganador el 40% de anticipo a la firma del contrato respectivo.

D).- Criterios de Adjudicación:

La Convocante, para hacer la evaluación de las propuestas presentadas, verificará que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y en las bases de la licitación, desechando las propuestas de aquellos participantes que no cumplan con los mismos. En caso de que dos o más propuestas se declaren solventes, el contrato se adjudicará a aquella que ofrezca las mejores condiciones económicas para El Instituto.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por el Convocante, en los términos dispuestos por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. 28 de Noviembre del 2009.
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN


ARQ. JESUS ANTONIO PEÑA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA

PRESIDENCIA MUNICIPAL CAMARGO, CHIH.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Municipio de Camargo a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión ESTADO - MUNICIPIO.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM/LP - 01 - 2009	REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO PARA EL NUEVO RASTRO MUNICIPAL EN CD. CAMARGO, CHIH.	obra civil para la REHABILITACION DE OBRA EXISTENTE, SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO.	04 de DICIEMBRE del 2009. A LAS 10:00 HORAS. PUNTO DE REUNION: PRESID. MPAL. DE CD. CAMARGO, CHIH.	08 de DIC del 2009, HASTA LAS 11:00 HRS.	11 de DIC. del 2009. A LAS 11:00 HORAS	24 de DIC del 2009.	150 DÍAS NATURALES	\$ 5'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el treinta por ciento (30%) de la primera asignación y treinta por ciento (30%) de las asignaciones subsecuentes, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1) Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad No. 130 relativa a Edificación.
- 2) Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3) Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de Camargo, Chih. el pago no reembolsable de \$ 1,200.00 (Mil Doscientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor de Municipio de Camargo, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas situada en calle Allende No. 1 de la Col. Centro en Cd. Camargo, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 11:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C. Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1) La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de cabildo de la Presidencia Municipal de Cd. Camargo, Chih. situada en calle Allende No. 1 de la Col. Centro. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2) La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3) La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Santa Rosalía de Camargo, Chih., 28 de noviembre del 2009.

PRESIDENTE MUNICIPAL. ING. GENARO SOLIS GONZALEZ. Rúbrica. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. LIC. MARIO A. JIMENEZ CHAVIRA. Rúbrica. DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS. ING. HUMBERTO M. MARTOS MELENDEZ. Rúbrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1481/08, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por ANTONIO ANTILLON MARTINEZ, obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de noviembre del año dos mil ocho. Por presentado ANTONIO ANTILLON MARTINEZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día catorce de noviembre del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble consistente en terreno y construcción ubicado en Periférico Lombardo Toledano y Sierra del Cuervo con número 6501 de la Colonia Los Nogales de esta Ciudad de Chihuahua, con una superficie de 2,185.78 metros cuadrados con las ubicaciones de identidad por su frente 50.70 metros con Periférico V. Lombardo Toledano, por su lado derecho 42.30 metros con Calle Sierra del Cuervo, por su fondo 50.66 metros con propiedad privada del señor FEDERICO SANTIESTEBAN, por su lado izquierdo 44.00 metros con propiedad privada de la señora VERÓNICA VILLALOBOS. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Diario de Chihuahua y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, a efecto de que tenga verificativo el desahogo de la testimonial y las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, a efecto de que se lleve a cabo la Inspección Judicial. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Francisco Portillo número 1406 de la Colonia Santa Rita de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS JAVIER OCTAVIO ROMERO RODRÍGUEZ Y/O LUIS MIGUEL NÚÑEZ GAMBOA. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

Lo que se publica para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 28 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

6822-91-93-95

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ANA CRISTINA DURAN URIBE
PRESENTE.

En el expediente número 76/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ALBERTO SUSTAITA FLORES apoderado de, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de ANA CRISTINA DURAN URIBE, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de enero del año dos mil nueve. Por presentado el C. ALBERTO SUSTAITA FLORES, en su carácter de Apoderado General de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veinte y en este Juzgado el día veintiuno de enero de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngaseles promoviendo con el carácter que indica JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ANA CRISTINA DURAN URIBE, con domicilio en Calle Valle del Arno número 3208, Fraccionamiento Plaza del Sol de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto

haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. JULIO SERGIO SALAZAR VÁZQUEZ y/o MIRIAM TERESA CERECERES RONQUILLO y/o OLGA JUDITH NEVAREZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de julio del año dos mil nueve. Por recibido el día catorce de julio del año en curso, el escrito presentado por el LIC. ALBERTO SUSTAITA FLORES, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario o Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los

edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de julio del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6821-91-93-95

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. ROSARIO MEDINA CARO.
PRESENTE.

En el expediente número 277/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. JOSÉ DE LA LUZ AYALA por sus propios derechos, en contra de la C. ROSARIO MEDINA CARO Y Jefe del Depto. del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. JOSÉ DE LA LUZ AYALA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva,

hágase del conocimiento del diverso demandado C. ROSARIO MEDINA CARO, el auto de radicación del presente juicio, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que este Tribunal le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.

INSERTOS.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de marzo del año dos mil ocho. Una vez cumplida con la prevención ordenada en el auto de fecha tres de marzo del año en curso, téngasele al ocurrente promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra del C. ROSARIO MEDINA CARO, quien tiene su domicilio ubicado en la Calle Ricardo Flores Magón número 17, de la Colonia Villa Nueva, así como al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, se le previene a la parte actora para que señale el domicilio de este último demandado para efectos de llevar a cabo el emplazamiento ordenado; reclamándoles las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda

enablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle Degollado número 1105, de la Colonia Centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. EMMANUEL TARANGO LECHUGA y/o GUADALUPE JIMÉNEZ MACIAS y/o ALFREDO RODRÍGUEZ RUIZ y/o LIC. ALFREDO ISSA HOLGUIN.

NOTIFIQUESE::-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Projectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se transcribe en vía de emplazamiento a la demandada para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de octubre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

6817-91-93-95

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 837/04 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de AUTOTRANSPORTES VALLE DE JUAREZ, S.A.

DE C.V., representada por CELIA LEON ALVAREZ, CAGDULSA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., por conducto de su Administrador Único FERNANDO CARREON GONZALEZ y CELIA LEON ALVAREZ, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica: Que los edictos correspondientes llamando postores para el remate, fueron debidamente publicados en los estrados de este Juzgado, los días veintitrés de septiembre y dos de octubre del año dos mil nueve.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del veintitrés de octubre del año dos mil nueve, día y hora fijados por auto de fecha dieciocho de septiembre del año en curso a foja 205, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en subasta pública sobre la venta del inmueble materia de este juicio.- La C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaría da cuenta con las constancias de autos y certifica: Que en el local del Juzgado únicamente se encuentra presente el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, en su carácter de apoderado de la parte actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., no así la parte demandada ni postores interesados en el inmueble a rematar, a lo que la C. Juez acuerda: Que se conceda media hora de espera a fin de que se presenten postores. Acto seguido y habiendo concluído la media hora de espera sin que se presentaran postores para el presente remate, la C. Juez acuerda: Que se continúe con la audiencia de remate que nos ocupa, y en este acto el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA solicita el uso de la palabra y concedido el mismo, manifiesta: Que toda vez que no comparecieron postores, solicito se saque de nueva cuenta a remate el bien inmueble materia de este juicio en tercera almoneda sin sujeción a tipo de postura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- A lo que la C. Juez acuerda: Que al no haber comparecido postores y visto lo solicitado por el compareciente, se sanciona la segunda almoneda y procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio en tercera almoneda sin sujeción a tipo de postura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, ordenándose fijar además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, y se señalan para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a

derecho.- Con lo que terminó la presente diligencia, firmando ante la suscrita LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, quien actúa ante su Secretario que da fe.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE.- Terreno urbano, talleres y oficinas, ubicado en la Calle Fray Marcos de Niza números 537 y 539 del Partido Doblado en esta ciudad, con superficie total de 3,638,1600 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, bajo el número 86, folio 87, libro 3301 de la Sección Primera.

SIN SUJECION A TIPO DE POSTURA.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a 27 de octubre del 2009.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6953-93-95

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número 298/2009, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por el Ciudadano JESÚS MANUEL TERRAZAS ORDOÑEZ, a fin de acreditar que a operado en su favor la usucapión y en consecuencia, se ha convertido en propietario de un terreno rústico, ubicado en Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Distrito Guerrero, Chihuahua, el cual se describe como sigue:

Superficie de 20-00-00 Has. (VEINTE HECTÁREAS, CERO AREAS Y CERO CENTIAREAS) y los siguientes: rumbos, distancias y colindancias; Norte, mide 400.00 Mts., colinda con lote 17, Mza. 510, VIRGINIA LÓPEZ MORALES.- Sur, 400.00 Mts., con lote 7, Mza. 510, JULIO CESAR DOMÍNGUEZ LÓPEZ.- Este 500.00 Mts, con lote 13 Mza. 510, MANUEL FRANCISCO RUIZ JAQUEZ.- Oeste, 500.00 Mts. con lote 11, Mza. 510, LIBRADA CARRASCO.

Se ordenó dar publicidad a la solicitud por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el "Periódico Oficial del Estado", como en el "Diario de Chihuahua", edición matutina, editados ambos en la Ciudad de Chihuahua, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de Madera, Chihuahua, además en la correspondiente a la Presidencia Seccional de Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Chihuahua; Se dispuso notificar el proveído al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y a los colindantes.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

Cd. Guerrero, Chih., a 15 de octubre del 2009.

El Secretario de Acuerdos LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.

6967-93-95-97

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número 308/2009, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por el Ciudadano MONSERRATE GARCIA BUSTILLOS, a fin de acreditar que a operado en su favor la usucapión y en consecuencia, se ha convertido en propietario de un terreno rústico, ubicado en Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Distrito Guerrero, Chihuahua, el cual se describe como sigue: Superficie de 20-00-00 Has. (VEINTE HECTÁREAS, CERO AREAS Y CERO CENTIAREAS) y los siguientes: rumbos, distancias y colindancias; Norte, mide 400.00 Mts., colinda con lote 01, Mza. 606, MARIA DE JUSUS AGUILAR.- Sur, 400.00 Mts., con lote 11, Mza. 606, GUADALUPE IBARRA GARCIA.- Este 500.00 Mts, con lote 7, Mza. 606, PEDRO HERMOSILLO DUARTE.- Oeste, 500.00 Mts., con Calle número 6, MANUEL FRANCISCO RUIZ JAQUEZ.

Se ordenó dar publicidad a la solicitud por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en

siete días, tanto en el "Periódico Oficial del Estado", como en el "Diario de Chihuahua", edición matutina, editados ambos en la Ciudad de Chihuahua, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de Madera, Chihuahua, además en la correspondiente a la Presidencia Seccional de Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Chihuahua; se dispuso notificar el proveído al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y a los colindantes.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

Cd. Guerrero, Chih., a 20 de octubre del 2009.

El Secretario de Acuerdos LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.

6969-93-95-97

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número 302/2009, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por el Ciudadano JOSE HECTOR RODRIGUEZ LEDEZMA, a fin de acreditar que a operado en su favor la usucapión y en consecuencia, se ha convertido en propietario de un terreno rústico, ubicado en Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Distrito Guerrero, Chihuahua, el cual se describe como sigue:

Superficie de 20-00-00 Has. (VEINTE HECTÁREAS, CERO AREAS Y CERO CENTIAREAS) y los siguientes: rumbos, distancias y colindancias; Norte, mide 400.00 Mts., colinda con lote 13, Mza. 112, MARIA DE JUSUS AGUILAR.- Sur, 400.00 Mts., con Calle Base sin número colonia, sin número MANUEL FRANCISCO RUIZ JAQUEZ.- Este 500.00 Mts., con lote 119, Mza. 112, HUMBERTO ITURRALDE ITURRALDE.- Oeste, 500.00 Mts., con lote 17, Mza. 112, EFREN BARRAZA LUJAN.

Se ordenó dar publicidad a la solicitud por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en

siete días, tanto en el "Periódico Oficial del Estado", como en el "Diario de Chihuahua", edición matutina, editados ambos en la Ciudad de Chihuahua, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de Madera, Chihuahua, además en la correspondiente a la Presidencia Seccional de Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Chihuahua; Se dispuso notificar el proveído al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y a los colindantes.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

Cd. Guerrero, Chih., a 21 de octubre del 2009.

El Secretario de Acuerdos LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.

6968-93-95-97

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 716/2003, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS RAÚL LARA FLORES Y/O IRMA GISELA DE HARO HERNÁNDEZ, Endosatarios en Procuración de VIGA Y LÁMINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de INGENIERIA CIVIL Y AGRICOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de octubre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado el veintidós del actual, por el Licenciado RAÚL LARA FLORES, y como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la Avenida Agustín Melgar número 1507 (mil quinientos siete) lote 11 (once) cuadra G-4 (letra G guión cuatro) de la Colonia Universidad de esta ciudad, mismo que tiene una superficie de 130.050 (ciento treinta metros cuadrados con cincuenta milímetros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 1835 (mil ochocientos treinta y cinco) a folios 114 (ciento catorce) del libro 1934 (mil novecientos treinta y cuatro) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario

Oficial de la Federación, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$866,700.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que se obtiene de restar el diez por ciento a la suma que sirvió de base en la primera almoneda, y como postura legal la suma de \$577,800.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Agréguese a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, de conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de noviembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

6959-93-94-95

-0-

AVISO

El día 12 doce de noviembre del 2009, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 40,213 del libro número 61 de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores VICENTE, JOSE EFREN, MARIA DE JESUS, JORGE LUIS, OSCAR FERNANDO, SERGIO, y RAFAEL todos de apellidos ACOSTAARZAGA, con el objeto de iniciar el

trámite extrajudicial de la intestamentaria, a bienes de su madre la señora LIDIA ARZAGA SIGALA, persona que falleció el día 17 diecisiete de mayo de 2003 dos mil tres, en esta Ciudad de Chihuahua; manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente les sobreviven a la autora de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el periódico El Peso, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 12 de noviembre del 2009.

El Notario Público Número Quince LICENCIADO
OVIEDO BACA GARCIA. 6929-93-95

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JUAN JOSE GALINDO MORENO, MARTHA ALICIA
MALDONADO MORENO
PRESENTE.

En el expediente número 1486/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por ALBERTO SUSTAITA FLORES apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE; S.A., en contra de JUAN JOSÉ GALINDO MORENO y MARTHA ALICIA MALDONADO MORENO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de octubre del año dos mil ocho. Por presentado el C. LIC. ALBERTO SUSTAITA FLORES, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día primero y en este Juzgado el día dos de octubre de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JUAN JOSÉ GALINDO MORENO y MARTHA ALICIA MALDONADO MORENO, con domicilio en Calle Bulgaria número 6523 del Fraccionamiento Oasis Sur

de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbese en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. JULIO SERGIO SALAZAR VÁZQUEZ y/o OLGA JUDITH NEVÁREZ SUÁREZ y/o ROGELIO QUIÑÓNES GONZÁLEZ.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de julio del año dos mil nueve. Por recibido el día catorce de julio de dos mil nueve, el escrito presentado por el LIC. ALBERTO SUSTAITA FLORES, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días,

y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan, promociones que vengan fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado.- Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de julio del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6975-93-95-97

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 559/05, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCIA y/o OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA ENDOSATARIOS en PROCURACIÓN de, JIDOSHA, S. A. DE C. V., en contra de GABRIELA JEFFERY SOSA, OSCAR DANIEL ESTRADA BEARANO Y MARTHA LILIA BEJARANO MUÑOZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos, el escrito recibido el día veintitrés de octubre del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, y atento a lo solicitado, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 3213 DE LA COLONIA SANTA ROSA, de esta ciudad de

Chihuahua, INSCRITO BAJO NUMERO 337, A FOLIO 10 , DEL LIBRO 2076 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$701,500.00 (SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la cantidad de \$467,666.66 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio y 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE . - SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 29 de octubre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

6966-93-94-95

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ALOS CC. ALEJANDRO TEJEDA JAQUEZ y BRENDA ROJAS LOPEZ.
Presente.-

En el expediente registrado con el número 290/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA COMO APODERADO DE BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S. A. en contra de los CC. ALEJANDRO TEJEDA JAQUEZ Y BRENDA ROJAS LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención alas constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicaron por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma lo C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el escrito de demanda del C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, antes denominada BANCO INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, y antes de ellos MULTIBANCO COMERMEX SOCIEDAD ANONIMA Personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública 130,487 del LIBRO 3474 de fecha VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, otorgado ante la Fe del Licenciado EUTIQUIO LOPEZ HERNANDEZ, Notario Público Número 35 EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública Número 54 del mismo Distrito Federal, de la que es titular el Licenciado HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ; como así se le tiene por reconocida para los efectos legales correspondientes.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO. en contra de los CC.

ALEJANDRO TEJEDA JAQUEZ Y BRENDA ROJAS LOPEZ, quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en la CALLE CAMINO REAL NUMERO 7810, DEL FRACCIONAMIENTO ADICION CAMPESTRE DE ESTA CIUDAD, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capitulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; Para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en lo mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio lo otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aun las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por

sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Para lo cual túrnense los presentes autos al C. Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios a fin de que se sirva hacer la notificación legal correspondiente tanto a los demandados como al ó a los diversos acreedores.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE RIO LERMA NUMERO 1387 FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES DE ESTA CIUDAD. Y por autorizados los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de noviembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

6950-93-95-97

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1314/05, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OLIVIA RAMOS PUGA, se dictó un acuerdo que dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, AVEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Dada cuenta de un escrito turnado el día de hoy, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, suscrito por el Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$176,500.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. - Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, encargada del despacho por Ministerio de Ley, en unión del Segundo Secretario, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rubricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: - “Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Alazán No. 8950-57, Lote 57, Manzana San Jorge (O), del Fraccionamiento Hacienda de las Torres, Primera Etapa, en esta Ciudad, con superficie de 68.35 M2,, y que obra inscrito bajo el número 127 folio 128 Libro 2764, de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito”

POSTURALEGAL: \$117,666.67 (CIENTODIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 3 de noviembre del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

6952-93-95

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JUANA CAROLINA ALEMAN.

En el expediente número 760/08 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA Apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIANK INVERLAT, en contra de JUANA CAROLINA ALEMAN, se dictó una Sentencia con fecha treinta de octubre del año dos mil nueve, la que en sus puntos resolutive dice:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.
SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y la demandada incurrió en rebeldía; En consecuencia:
TERCERO.- Se condena a la demandada JUANA CAROLINA ALEMAN, a pagar a la parte actora SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, las siguientes cantidades: \$2,240,718.70 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 70/1 00 MONEDA NACIONAL), cantidad que se compone de las siguientes cantidades y conceptos: \$2,047,330.29 (DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 29/00 M.N) por concepto de suerte principal; \$7,201.42 (SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS 42/1 00 MONEDA NACIONAL) por concepto de seguro de vida; \$7,940.03 (SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Seguro de Daños; \$160,261.17 (CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL.) por concepto de intereses ordinarios; \$8,666.08 (OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios causados hasta el día diecisiete de marzo del dos mil ocho, más los que se han seguido y se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo; \$7,069.71 (SIETE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Erogación Amortización; \$2,250.00 (DOS MIL

DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Autorización Diferida. Todos los anteriores conceptos fueron calculados al día diecisiete de marzo del dos mil ocho.

CUARTO.- A si mismo Se condena a la demandada JUANA CAROLINA ALEMAN a soportar la venta en subasta pública, del inmueble dado en garantía, consistente en la línea urbana marcada con el número tres mil cincuenta de la calle camino Escudero guión tres y del terreno sobre el cual se encuentra construida la finca, identificado como lote 3 (tres) de la manzana UNICA del Condominio Misiones de Santa Fe, de esta ciudad, con superficie exclusiva de terreno de 285.07 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS SIETE DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: Por el frente mide once metros veintinueve centímetros, linda con vialidad interior, conocida como calle Misión del Sur; Por el fondo mide once metros veintinueve centímetros, linda con propiedad particular; Por el costado derecho mide veinticinco metros veinticinco centímetros, linda con lote de la casa cuatro; y por el costado izquierdo mide veinticinco metros veinticinco centímetros, linda con lote de la casa dos.- Un derecho indiviso de copropiedad respecto de las áreas de propiedad y uso común del condominio, equivalente al 6.876082% (seis, punto, ocho, siete, seis, cero, ocho, dos, por ciento). Dicho inmueble obra inscrito bajo el número 13 a folios 13 del libro 4,698 de la Sección Primera, en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Bravos, y con el producto de la venta se hará el pago a la actora de las prestaciones reclamadas y que hoy se condena a la demandada a pagarle.

QUINTO.- Se condena a la demandada, al pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio;

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: a la parte actora, y a la parte demandada por MEDIO DE EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, (Periódico Norte o Diario de Ciudad Juárez) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Así, lo resolvió y firma el Licenciado LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del LICENCIADO JOSE ANDRES GARCIA SALAZAR, quien actúa como Secretario de Acuerdos interino en los términos indicados por el

Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos Interino del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos, Chihuahua. LICENCIADO JOSE ANDRES GARCIA SALAZAR.

6954-93-95

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CAYETANO ARMENTA ARMENTA
Presente.-

En el expediente número 1042/06, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LILIA ESTHER GONZALEZ OROZCO, en contra de CAYETANO ARMENTA ARMENTA, existe una sentencia que en lo conducente menciona:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La actora probó su acción; el demandado no contestó la demanda.

TERCERO.- Se decreta, en base a las causales previstas por las fracciones XVI y XVII del artículo 256 del Código Sustantivo Civil, consistentes en "El abandono del domicilio o de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada" y "La separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio" la disolución del vínculo matrimonial que une a LILIA ESTHER GONZALEZ OROZCO y CAYETANO ARMENTA ARMENTA, celebrado el día veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y siete, ante el Oficial del Registro Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, así como de la sociedad conyugal bajo la cual se contrajo.

CUARTO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Notifíquese; de conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, al demandado CAYETANO ARMENTA ARMENTA,

por medio de edictos, mediante la publicación de los puntos resolutive por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de edición local, a más de fijar un tanto en el Tablero de Avisos del Tribunal.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial y gírese oficio al Encargado del Registro Civil de esta ciudad, para que confeccione el acta de divorcio y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 113, folio 135, libro 73, Oficialía 1.

SÉPTIMO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintidós de septiembre del año dos mil nueve, con el numero 79. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintitrés de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 05 de octubre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

6958-93-95

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 535/06 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el LICENCIADO PAUL FELIPE ACOSTA AGUILASOCHO, JAIRO AGUILASOCHO FAVELA y AUDOMAR CERVANTES AGUILASOCHO, en contra de MARIO ALFONSO LEE MORALES Y EMMA DE LOURDES MORENO MARQUEZ DE LEE, entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice.

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. PAUL FELIPE ACOSTA AGUILASOCHO, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día nueve de octubre del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. "J. A. ROCHA. V. P. G. GUERRERO. M. RÚBRICAS.

Bien inmueble que se saca a remate: Finca y terreno urbano ubicado en la Calle Circuito Cedro Poniente número 1025 lote 4 manzana II, Etapa III, fraccionamiento Hacienda de los Nogales, en esta ciudad, con una superficie de 150.00 m² e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 57 a folios 57 del Libro 3572 de la Sección Primera.

Base para el remate: \$887,500.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Postura legal: \$591,666.66 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua a 12 de noviembre del 2009

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

6971-93-95

-0-

AVISO NOTARIAL

El día veintinueve de octubre del dos mil nueve, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 40,139 del libro número 61 de actos fuera de protocolo, compareció el señor Ingeniero FRANCISCO ALMEIDA NAVARRO, en su carácter de apoderado del señor HUMBERTO MUZQUIZ RODRIGUEZ con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la intestamentaria a bienes de la señora HERMINIA TRASVIÑA SALCIDO, persona que falleció en esta ciudad, el doce de enero del dos mil tres, manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que poderdante es la única persona que directamente le sobrevive al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., Noviembre 17 del 2009

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA

6928-93-95

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1166/07, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S . A. DE C . V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JOSE LUIS VALLE RODRIGUEZ Y MARTHA LILIA YAÑEZ PRIETO DE VALLE, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Dada cuenta de un escrito turnado a este Juzgado el día veintitrés del presente mes y año en curso, por la Oficialía

de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado PAUL FELIPE ACOSTA AGUILASOCHO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 886,850.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

NOTIFIQUESE Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

Bien inmueble que se saca a remate: “Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Circuito Cedro Poniente No. 1024, Lote 05, Manzana 13, del Fraccionamiento Hacienda de los Nogales, III Etapa, con superficie de 150.0000 M2., Y que obra inscrito bajo el número 54 folio 54 del Libro 3572 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito”

Postura legal: \$591,233.34 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 3 de noviembre del año 2008

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ. 6970-93-95

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 26 veintiséis de octubre de 2009 dos mil nueve, ante mí Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y por Acta Notarial número 27,651 Veintisiete mil seiscientos cincuenta y uno, asentada en el Libro de Actos Fuera de Protocolo Número Veintidós, comparecieron las señoras HORTENSIA ELENA AGUILAR GONZÁLEZ, SILVIA ESTELA, HORTENSIA ELENA, MARIA EUGENIA, CARMEN PATRICIA Y ANA CECILIA, las cinco de apellidos MARTINEZ AGUILAR, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes del señor POLICARPO MARTINEZ OJINAGA, persona que falleció el día ocho de junio del año dos mil ocho, manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la Sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y se hará el nombramiento de Albacea.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., octubre 26 de 2009.

EL Notario Público Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS. 6976-93-95

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
Presente.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese escrito del Licenciado JOSE LUIS MORENO CHAVEZ, recibido el veintidós del mes próximo pasado, en virtud de lo solicitado, estando practicados los avalúos correspondientes y agregado certificado de gravámenes del que se desprende que no hay diversos acreedores; procédase al remate del bien inmueble materia del embargo, por medio de edictos que por tres veces consecutivas dentro de nueve días se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Chihuahua, además de fijarse un tanto, en el tablero de avisos de este Tribunal, tal como lo ordenan los artículos 1411 del Código de Comercio y 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en la inteligencia de que la almoneda tendrá lugar el siguiente día hábil al décimo día siguiente de la última publicación en el periódico citado en primer término, a partir de las once horas, con fundamento en el numeral 479 del citado Código Federal Adjetivo, sirve de postura legal la cantidad de \$2,825,300.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos; el bien que se saca a remate es inmueble predio manzanero, denominado Santa Ana, con una superficie de 34-24-93 hectáreas, ubicado en Santo Tomás, Municipio de Guerrero, Chihuahua, carretera Guerrero-Madera, en el Km. 34.5 al pie de carretera, inscrito en el Registro Público de la ciudad Guerrero, Chihuahua, con el número 90, a folios 97, del libro 389, Sección Primera.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas.

Publicado en la lista del día cuatro de noviembre del año dos mil nueve, con el número 24. Conste.

Surtió sus efectos el día cinco de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reección

Cd. Guerrero, Chih., a 12 de noviembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.

6986-93-94-95

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

C.C. FRANCISCO VALLEJO y ESTELA ARMENTA. En el expediente 226/2009, promovido por la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA en contra de MA. ESTELA VALLEJO ARMENTA, CARLOS ALBERTO PERAZA, FRANCISCO VALLEJO, ESTELA ARMENTA y MARIA DEL ROSARIO PERAZA LIZARRAGA, relativo a las Controversias del Orden Familiar, se dictó un auto que a la letra dice:

ACUERDO

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de los señores FRANCISCO VALLEJO y ESTELA ARMENTA, es procedente ordenar se les notifique del juicio de Controversias del Orden Familiar promovido por la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia contra de MA. ESTELA VALLEJO ARMENTA, CARLOS ALBERTO PERAZA, MARIA DEL ROSARIO PERAZA LIZARRAGA, FRANCISCO VALLEJO y ESTELA ARMENTA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta ciudad, Diario de Juárez, periódico Norte, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágaseles saber a los demandados que cuentan con el término de tres días, para que den contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término serán tenidos presuntamente por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se les harán por medio de lista, mientras que no comparezcan al juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán,

concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, uno que dice publicado en la lista del día veinte de octubre del 2009 con el número 7. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de octubre del 2009 a las doce horas Conste. Media firma ilegible.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

6989-93-95-97

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgdo Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

A: CECILIA GUTIERREZ MINJAREZ, ARTURO JAVIER RODRIGUEZ SOBAMPO, JESUS ELIAS GUTIERREZ SAUZAMEDA, EVANGELINA MINJAREZ BARBOSA, FERMIN RODRIGUEZ BELTRAN y NORBERTA SOBAMPO ZAZUETA.

Que en el expediente número 676/2009 relativo a CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia en contra de usted; se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentada con su escrito de cuenta la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, Procuradora Auxiliar de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, recibido el día veintitrés de octubre del presente año y con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, se le señala como fecha para el

desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 903-1 fracción III y IV, del Código de Procedimientos Civiles el día siete de diciembre del presente año a las nueve horas, por lo que de conformidad con el artículo 499 del ordenamiento civil citado con anterioridad notifíquese a los demandados por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día veintisiete de octubre del año dos mil nueve, con el número veinticuatro. Conste. Surtió sus efectos el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se notifica de la presente forma, para los efectos legales a que haya a lugar (dos rúbricas legibles).

Atentamente

Ciudad Juárez, Chihuahua, 10 de noviembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar, Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

6987-93-95

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 84/ 2007, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. MANUEL IBAVEN LOPEZ, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de la C. JUDITH TORRES CRUZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado por el C. GUILLERMO MICHEL GUZMÁN, recibido el día veintiuno de octubre del año dos mil nueve, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda, de los bienes inmuebles de los locales comerciales en condominio, ubicados

en la avenida Cuauhtémoc lotes 25 y 26 del CENTRO COMERCIAL FUTURAMA LA FUENTE, inscritos bajo los números 9 y 53, a folios 9 y 54, de los libros 2782 y 3421 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos respectivamente, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$2,860,893.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$1,907,262.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, lo anterior de conformidad con los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas.- Doy fe. -

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 05 de noviembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

6985-93-95

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL. PRESENTE.

Que en el expediente número 721/08 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el

Licenciado MANUEL IBAVEN LOPEZ, en su carácter de Apoderado para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE FUSIONANTE DE BANPAIS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, se dictó un auto que a la letra dice;

Ciudad Camargo, Chihuahua, a tres de noviembre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito del C. Licenciado ERICK JAVIER RODRIGUEZ ANG, recibido el día veintinueve de octubre del presente año; en atención a lo que solicita, y hechas las manifestaciones a que refiere en su escrito de cuenta, procédase de nueva cuenta al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en un lote de terreno, con una superficie de 130.534.00 metros cuadrados y finca urbana sobre él construída con una superficie de 40.25 metros cuadrados, ubicado en la Calle Lilas, número 434, esquina con Calle Laureles, Fraccionamiento Villa de San Pedro, de Meoqui, Chihuahua, y que obra inscrito bajo el número 173, a folio 39, del libro 409, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación estatal, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este H. Tribunal, así como en el tablero de avisos del Juzgado Menor Mixto de Meoqui, Chihuahua, y en los de la Presidencia Municipal de dicho lugar, toda vez que el inmueble antes mencionado se encuentra en dicha localidad, por lo que gírese de nueva cuenta atento despacho al C. Juez antes mencionado, a fin de que se sirva llevar a cabo la publicación de los edictos antes mencionados, en los estrados de ese H. Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$116,666.66 (CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Camargo, Chih., a 04 de nov. del 2009.

El Srio. del Juzgado de Primera Instancia Civil. LIC.
URIEL CHAVEZ LOPEZ.

6993-93-95

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: EMMA ESPINOZA DIAZ.

En el expediente número 35/08 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por GUADALUPE HERRERA ORTIZ y LETICIA CHAVEZ VILLARREAL, con fecha nueve de septiembre del año en curso, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:

"PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL. SEGUNDO.- La parte actora sí probó su acción y la C. Encargada del Registro Público de la Propiedad de este Distrito contestó la demanda y; la demandada EMMA ESPINOZA DIAZ incurrió en rebeldía. En consecuencia: TERCERO.- Se declara que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que la Ley exige para que opere la prescripción adquisitiva, se ha consumado la misma y por ende, han adquirido la propiedad las hoy actoras GUADALUPE HERRERA ORTIZ y LETICIA CHAVEZ VILLARREAL, respecto del predio urbano y finca sobre él construida, ubicada en la Colonia Nuevo Hipódromo que se identifica como Fracción Noroeste del lote 4 de la manzana 26, con superficie total de 400 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del punto marcado con el número 1 al 2 mide 40 metros y linda con mitad poniente del lote 4, del 2 al 3 mide 10 metros y linda con lote No. fracción del lote 4, del 3 al 4 mide 40 metros y linda con fracción del lote 4 y del 4 al 1 de partida mide 10 metros y linda con Calle Ojinaga; y que actualmente obra inscrito en mayor superficie bajo el número 379 del libro 785 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, a nombre de la demandada EMMA ESPINOZA DIAZ; debiendo de inscribirse esta sentencia en dicha dependencia y, servirle de título de propiedad a las actoras, ahora declaradas propietarias.- CUARTO.- No se hace especial condenación en costas.- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y a la demandada EMMA ESPINOZA DIAZ, por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en

las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE." Dos rúbricas. Lo anterior se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales.

Cd. Juárez, Chih., 25 de septiembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

6988-93-95

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A MARTHA ELVA ORTIZ MORALES Y OSCAR ARMANDO ACOSTA TREJO:
PRESENTE.

En el expediente número 708/09, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de, LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de MARTHA ELVA ORTIZ MORALES, OSCAR ARMANDO ACOSTA TREJO, IDOLINA TREJO, OSCAR ACOSTA GONZALEZ, MARIA JESUS MORALES SIERRA Y CRESENCIO ORTIZ CRUZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de noviembre del año dos mil nueve. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y toda vez que se acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de los señores MARTHA ELVA ORTIZ MORALES y OSCAR ARMANDO ACOSTA TREJO, es procedente ordenar se le notifique JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la C. LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA, Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de MARTHA ELVA ORTIZ MORALES, OSCAR ARMANDO ACOSTA TREJO, IDOLINA TREJO, OSCAR ACOSTA GONZALEZ, MARIA JESUS MORALES SIERRA Y CRESENCIO ORTIZ CRUZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico

Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (Diario de Juárez, Periódico Norte) además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a los demandados que cuenta con el término de tres días, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que al término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día cinco de noviembre del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día seis de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.-
LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.-
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de noviembre del 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

6990-93-95-97

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO

CONTENCIOSO promovido por MARIBEL CHAIREZ GARCIA en contra de EDUARDO OLVERA BASTIDA. Expediente número 317/2008.

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIBEL CHAIREZ GARCIA Y EDUARDO OLVERA BASTIDA, NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad mismo que obra inscrito en el acta número 879, visible a folios 10, del Libro 774 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, mismo que obra transcrito en el considerando respectivo de esta sentencia, formando parte de la misma, y quedan obligados sus celebrantes a darle debido cumplimiento en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. Doy fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diez de septiembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 317/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de septiembre del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el día veintisiete de agosto del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE. 7160-95

-0-

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, Notaria Pública Número 5, en ejercicio para el Distrito Abraham González, doy a conocer que mediante acta de fecha veintitrés de octubre del año dos mil nueve, inscrita con el número 7348 siete mil trescientos cuarenta y ocho del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN MORALES NIETO, quien falleció en Chihuahua, Chihuahua, el día veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, lo que se hizo a solicitud de la señora SOLEDAD ALMAGUER SAENZ y sus hijos MAURO, JESUS, ANTONIA, MIGUEL, ABELARDO y MARIA ELENA todos de apellidos MORALES ALMAGUER; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante la suscrita Notaria en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua., a 12 de noviembre del 2009

Notaria Pública No. 5. LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ. 7149-95-97

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 889/06, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. RUBEN AYALA PEREZ, en contra de ASIA COMERCIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal señor JESUS ALBERTO RINCON MARTINEZ, JESUS ALBERTO RINCON MARTINEZ en lo personal y MARGARITA SALAZAR MENDOZA, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de noviembre del año dos mil nueve.- Por recibido el día seis de noviembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. EDUARDO HUGO GUERRA MIRANDA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, téngase a la parte actora allanándose al avalúo rendido por el perito nombrado por la parte demandada, ING. ELCO FERNANDO CHAVIRA PEREZ, por lo tanto procédase a sacar a remate los bienes inmuebles materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes de los avaluos rendidos por el ING. ELCO FERNANDO CHAVIRA PEREZ; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez o Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M.CARDENAS V.- L.A. RAMOS G.- RUBRICAS.-

BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE:

1) Terreno urbano y finca en él construida destinada para uso de edificio comercial, ubicado en la Avenida Ejército Nacional número 5211 del Partido Iglesias en esta ciudad, con superficie total de 809.7149 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, bajo el número 430, folio 57, libro 1580, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$9'028,070.00 PESOS (NUEVE MILLONES, VEINTIOCHO MIL SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$6'018,713.20 PESOS (SEIS MILLONES, DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL)

2) Terreno urbano y finca en él construida destinada como bodega y tejabán, ubicado en la Avenida Ejército Nacional adjunto al número 5211 del Partido Iglesias en esta Ciudad, identificado como fracción del Lote F de la manzana 1, con superficie total de 1000.22 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, bajo el número 597, folio 40, libro 2157, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$3'247,820.00 PESOS (TRES MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$2'165,213.20 PESOS (DOS MILLONES, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 18 de noviembre de 2009.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

7167-95-97

-0-

AVISO NOTARIAL

EI C. LICENCIADO LEOPOLDO GOMEZ MELENDEZ, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua. por ausencia temporal de su titular el Licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, certifica:

Que mediante escritura 37981 de fecha 20 de noviembre de 2009. otorgada en esta Notaría temporalmente a mi cargo, compareció la señora ALBA ESTHER ANAYA GALLOWAY VIUDA DE ESQUIVEL a iniciar la tramitación extrajudicial de la testamentaria del señor JOAQUIN ESQUIVEL ROSADO, quien la nombró albacea de su sucesión, así como única y universal heredera de todos sus bienes. Lo anterior se hace del conocimiento del público en los términos del tercer párrafo del artículo 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a efecto de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca a esta Notaría a manifestar lo que a su derecho convenga. CONSTE.

Cd. Juárez, Chih. 24 de noviembre de 2009.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho. LIC. LEOPOLDO GOMEZ MELENDEZ.

7170-95

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

LOCARIO NAJERA HERNANDEZ, ELVIRA NAJERA HERNANDEZ, PETRA NAJERA MEDRANO, ISMAEL NAJERA MEDRANO, SOCORRO NAJERA MEDRANO, CRUZ NAJERA MEDRANO, JUAN ALVAREZ NAJERA, BENITO ALVAREZ NAJERA, ROSA MARIA ALVAREZ NAJERA, LORENZO ALVAREZ NAJERA, VIRGINIA ALVAREZ NAJERA Y DANIEL ALVAREZ NAJERA.
PRESENTE.

Se les notifica que ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, se encuentra radicado con el número 297/2009, Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ENCARNACION NAJERA GARCIA y MARIA DE JESUS HERNANDEZ CALDERON, promovido por MARIA DE JESUS, ALBINA, FELIPA, MARCIANA todos de apellidos NAJERA HERNANDEZ, SOLEDAD NAJERA MEDRANO, MARIA, ALICIA, FIDENCIA,

ENCARNACIÓN todos de apellidos NAJERA Y MARIA DE JESUS NAJERA, habiendo fallecido los autores de la sucesión respectivamente el día quince de octubre de mil novecientos setenta y tres y diecinueve de enero de mil novecientos noventa y dos ambos en esta ciudad.

Lo que hago del conocimiento en vía de notificación, para los efectos a que haya lugar en el juicio sucesorio mencionado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 09 de noviembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

7168-95

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 254/09, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO HECTOR MANUEL ROMO VILLA y/o LICENCIADO ALFONSO RIVERA PALACIOS y/o RUBEN RICARDO GAZCA REGALADO y/o LICENCIADO REYNALDO LECHUGA BORUNDA, endosatarios en procuración de JORGE RUIZ ORTIZ, en contra de RICARDO ABEL MUCIÑO MONTOYA y RITA CORRO REYES, existe un auto que a la letra dice. Chihuahua, Chihuahua, a doce de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día seis de noviembre del año dos mil nueve, presentado por el LICENCIADO HECTOR MANUEL ROMO VILLA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita y en virtud de que la contraparte no designó perito valuador en el término otorgado para ello, se le tiene por conforme con el dictamen que obra en autos, lo anterior encuentra su fundamento adjetivo en los numerales 1078 en relación al 1253 fracción VI del Código de Comercio; de igual forma, se ordena sacar a remate en primera pública almoneda el bien inmueble embargado, que se encuentra inscrito bajo el número 4191 a folios 122 del libro 2290 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, ubicado en Calle Misión de San Francisco de conchos número dos mil sesenta y cinco, lote 33, manzana 31 Fraccionamiento El Campanario Etapa III-C de esta ciudad, anunciándose

su venta por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,107,000.00 (UN MILLON CIENTO SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que arroja el avalúo rendido, y como postura legal, se fija la cantidad de \$738,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. Notifíquese a los demandados por rotulón el presente proveído, dada su rebeldía. Lo anterior de conformidad con los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil de este Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe. Doy fe. LIC. JOSE HUMBERTO RODELO GARCIA.- LIC. MARISELA RIVAS HIDALGO. - Secretario rúbricas.- Doy fe. -

El bien inmueble a remate es el descrito en el auto inserto en este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de noviembre del año dos mil nueve.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.

7162-95-96-97

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por SILVIA MARGARITA HERNÁNDEZ ROBLES en contra de ANTONIO ZUBIATE RUIZ, Expediente No. 665/09, Y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. SILVIA MARGARITA HERNÁNDEZ ROBLES y ANTONIO ZUBIATE RUIZ, celebrado el día veinticuatro de Abril de mil novecientos setenta y seis, ante el C. Oficial del Registro Civil de Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, según acta No. 181, del libro 01, recibo No. 4858.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil para que levante el acta de divorcio respectiva y anótense las actas de nacimiento de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Tribunal Superior de México, Distrito Federal, para que el mismo turne al C. Juez Competente de Primera Instancia en Materia Familiar de Tultitlán de Mariano Escobedo, del Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva girar atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de la ciudad de dicha localidad, a efecto de que haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio No. 188, del libro 01, recibo No. 4858.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito

Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

Chihuahua, Chih., a veintiuno de septiembre del año dos mil nueve.

Visto el estado que guarda los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

7163-95

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1213/2005, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el CIUDADANO LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CIUDADANOS MARIO ROMUALDO ESCOBAR RIVERA Y EVANGELINA TALAMANTES PARRA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de noviembre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día treinta de octubre del año en curso presentado por el C. LICENCIADO JOSE JAVIER MAGAÑA MARTINEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en una casa habitacional ubicada en la Calle Valladolid número 10313 de la Colonia Ignacio Allende en esta ciudad, y

que obra inscrito bajo el número 119, a folio 119, libro 2865 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$289,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$192,666.66 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día cuatro de noviembre del año dos mil nueve, con el número 99. CONSTE. Surtió sus efectos el día cinco de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 19 de noviembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

7183-95-97

-0-

Chihuahua, Chih., noviembre 25 del 2009.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 633 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que con fecha veinticinco de noviembre del dos mil nueve. ante la fe del Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince para este Distrito Judicial Morelos, compareció la señora RITA FRANCO COBOS como mandataria de la señora CELIA COBOS ZUBIRÁN, mediante escritura pública número 19,745 del volumen 604 con el objeto de dar inicio a la sucesión testamentaria a bienes del señor FERNANDO FRANCO CORDOVA, quien con fecha dos de febrero del dos mil nueve, falleció en esta ciudad de Chihuahua. Chihuahua, habiendo mediante

escritura pública número 12550 de fecha cuatro de octubre del dos mil cuatro, pasada ante la fe del LIC. JOSÉ R. MILLER HERMOSILLO, en ese entonces Notario Público Número Dos en el estado, otorgado testamento público abierto e instituido en el mismo como única y universal heredera y además albacea de sus bienes presentes y futuros a su esposa, la señora CELIA COBOS ZUBIRÁN, quien en el acto a través de su mandataria la señora RITA FRANCO COBOS, aceptó la herencia y el cargo de albacea conferido y protestó su fiel y leal desempeño.
Atentamente.

Notario Público Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

7193-95-97

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Chihuahua, Chih., noviembre 28 del 2009.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estarlo, doy a quienes se consideren con derecho, que con fecha 25 de noviembre del 2009, mediante acta número 40,281 del libro 61 de actos fuera de Protocolo, comparecieron a la Notaría a mi cargo los señores MARIA ALICIA HERNANDEZ ORTIZ, TOLSTOI HUMBERTO, CESAR RAUL, SONIA ANGELICA y MARIA DOLORES todos de apellidos ESCARCEGA HERNANDEZ, a fin de solicitar de conformidad con los artículos 4º. fracción II de la Ley del Notariado, 1491 fracción I, 1494 fracción I, 1541 del Código Civil vigente en el Estado, trámite extrajudicial de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAUL TOLZTOY ESCARCEGA SOLANO, quien falleció en esta ciudad el día 27 de julio del 2009 y manifestaron que los últimos cuatro mencionados son los únicos con derecho a suceder al de cùjus. Una vez que se dió cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con la testimonial a cargo de los señores PETRA FRIAS GALLEGOS Y MANUELA CHAVEZ MARQUEZ, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar a los autores de la sucesión, comparezca ante el suscrito Notario sito en la Avenida Venustiano Carranza # 1811 de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la ultima publicación.

ATENTAMENTE

El Notario Publico Numero Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

7194-95-97

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Chihuahua, Chih., noviembre 28 de 2009.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a quienes se consideren con derecho, que con fecha 25 de noviembre del 2009, mediante acta número 40,279 del libro 61 de actos fuera de protocolo, comparecieron a la Notaría a mi cargo los señores MARIA DE JESUS y J. GUADALUPE ambos de apellidos MOLINA NUÑEZ, por su propio derecho y como apoderados de los señores HECTOR MOLINA NUÑEZ, ANSELMO y JESUS ENRIQUE estos dos últimos de apellidos MOLINA RIVAS, a fin de solicitar de conformidad con los artículos 411 fracción II de la Ley del Notariado, 1491 fracción I, 1494 fracción I, 1541 del Código Civil vigente en el Estado, trámite extrajudicial de las sucesiones Intestamentaria a bienes de los señores RAMON MOLINA URIBE, FRANCISCA RIVAS PIÑON, MIGUEL MOLINA URIBE, MARIA DEL CARMEN NUÑEZ TERRAZAS y MARTINIANO MOLINA URIBE, quienes fallecieron en esta ciudad, respectivamente el 25 de enero de 1986, 9 de octubre del 2004, 28 de abril de 1976, 03 de diciembre del 2003 y 26 de diciembre de 1980, y manifestaron que son los únicos con derecho a suceder a los de cújus. Una vez que se dió cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con la testimonial a cargo de los señores BERTHA ALICIA y GUADALUPE ambos de apellidos MEDINA MORALES, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar a los autores de la sucesión, comparezca ante el suscrito Notario sito en la Avenida Venustiano Carranza #1811 de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE: LIC. OVIEDO BACA GARCIA. 7195-95-97

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Chihuahua, Chih., noviembre 28 del 2009.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a quienes se consideren con derecho, que con fecha 25 de noviembre del 2009, mediante acta número 40,280 del libro 61 de actos fuera de protocolo, comparecieron a la Notaría a mi cargo los señores CESAR MARTINEZ DELGADO y VICENTE MARTINEZ HERNANDEZ, ambos por su propio derecho y el primero como apoderado de los

señores VICENTE, FERMIN, ARMANDO, HECTOR, MARIO, ANTONIO, HERMINIA, ARACELI todos de apellidos MARTINEZ DELGADO y el segundo como apoderado de la señoras MARGARITA Y MARIA LUISA ambas de apellidos MARTINEZ DELGADO, a fin de solicitar de conformidad con los artículos 4º Fracción II de la Ley del Notariado, 1491 fracción I, 1494 Fracción I, 1541 del Código Civil vigente en el Estado, Trámite Extrajudicial de las sucesiones Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DELGADO FRANCO, quien falleció en esta ciudad, el día 14 de marzo del 2000, y manifestaron que son los únicos con derecho a suceder a los de cújus. Una vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con la testimonial a cargo de los señores MARIA LUISA VERDUGO VILLALOBOS y HECTOR ARMANDO LOPEZ, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar a los autores de la sucesión, comparezca ante el suscrito Notario sito en la Avenida Venustiano Carranza #1811 de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Atentamente.

El Notario Público Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

7196-95-97

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 946/2009, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por ALEJANDRO GALLEGOS ALBA y BRENDA AIDE BUENO HERNANDEZ, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ALEJANDRO GALLEGOS ALBA

y BRENDA AIDE BUENO HERNANDEZ, contraído el día siete de junio del año dos mil siete, ante el Oficial del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periodico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 400, folio 113, libro 169 que obra en los Archivos del Registro Civil de Delicias, Chihuahua y en el acta de nacimiento de BRENDA AIDE BUENO HERNANDEZ, anexándole copia certificada de la misma y de la constancia donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de noviembre del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de ALEJANDRO GALLEGOS ALBA, recibido por la Oficialía de Turnos el día tres de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día cuatro de septiembre del año que transcurre, ha causado

ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

7192-95

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1218/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por los LICENCIADOS ROGELIO SÁNCHEZ SANZ y/o ALFONSO VALDEZ CARAVEO y/o LAURA ELENA VILLALOBOS ARREDONDO, apoderados de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, en contra de HUGO ERIVES RODRÍGUEZ, ELODIA ESCARCEGA FLORES, HUGO ERIVES ERIVES y ALMA ERIVES ERIVES, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día cinco del actual por el licenciado ROGELIO SANCHEZ SANZ, juntamente con el anexo que acompaña al mismo; y como lo solicita, por las razones que expone, se le tiene devolviendo sin diligenciar el exhorto número 204/2009 que fuera girado al Juez competente de Ciudad Guerrero, Chihuahua, en consecuencia, de nueva cuenta se señalan las TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble consistente en PREDIO RUSTICO AGRICOLA DE RIEGO-BOMBEO, UBICADO EN EL POBLADO DE LA JUNTA, CHIHUAHUA, HACIA EL SUR, RUMBO A MIÑACA, CON UNA SUPERFICIE DE 53-30-90 HAS., inscrito bajo el número 8 a folio 8 del libro 358 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete

en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse a más tardar siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de \$6'911,500.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$4'607,666.60 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; lo anterior en busca de postores. Toda vez que el inmueble embargado se encuentra en el Municipio de Guerrero, Chihuahua, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al Juez competente de dicho lugar, a fin de que, en auxilio de las labores de este Tribunal, publique en el tablero de avisos de ese Juzgado a su cargo un tanto más de dichos edictos en los términos ordenados en el presente proveído. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día diez de noviembre del año dos mil nueve, con el numero 53. CONSTE. Surtió sus efectos el día once de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ,- Secretario.- Rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de noviembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

7198-95-97

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos MARIA GUADALUPE RUIZ RODARTE

y JUAN ALBERTO ARMENDÁRIZ HERNANDEZ. Expediente número 1058/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIA GUADALUPE RUIZ RODARTE y JUAN ALBERTO ARMENDÁRIZ HERNANDEZ, celebrado el quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 2980, visible a folio 148, del libro 445 de la sección de matrimonios de esa oficina.-

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintisiete de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1058/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el trece de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo se faculta a la LICENCIADA EVA SILVIA CORTE CONTRERAS, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

7151-95

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primera Instancia
Distrito Guerrero
Ciudad Guerrero, Chihuahua

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO. Vistos para resolver los autos del expediente 57/2005 relativo al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JUAN GARCIA RANGEL y TAVITA MORA GARCIA.

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el contrato de matrimonio que ha venido uniendo a JUAN GARCIA RANGEL y TAVITA MORA GARCIA, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, operando respecto de la mujer, la excepción contenida en el artículo 257 del Código Civil, por tener menos de diez meses separada de su marido, y recobra desde hoy su nombre de soltera.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, en los términos en que aparece transcrito en el primer resultando, condenándoseles a estar y pasar por él como si fuera cosa juzgada.

CUARTO.- En su oportunidad, remítanse atentos oficios al Director del Periódico Oficial y al Encargado del Registro Civil de Ejido Carrizal, Municipio de Ahumada, Chihuahua, y a su homólogo con residencia de Miguel Ahumada, Chihuahua, a fin de que el primero de ellos ordene las publicaciones a que se refiere la Ley Adjetiva en la materia, y el segundo, se sirva hacer las anotaciones al lado del acta número 14, libro 27, folio 12, en la sección de matrimonios a su digno cargo y el tercero, levante la de divorcio.

QUINTO.- Previas las anotaciones en el libro de gobierno, archívense los autos por terminados.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la LICENCIADA CARMEN ALICIA ZAPATA HEREDIA, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Guerrero, Chihuahua, a catorce de octubre del año dos mil nueve, el LICENCIADO JOSE AGUSTÍN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Civil, hace constar y certifica: Que el término concedido a las partes para impugnar la sentencia emitida el veintisiete de abril del año dos mil cinco, a la fecha ha transcurrido en exceso, sin que se haya interpuesto recurso alguno en contra de la resolución y se da cuenta con escrito presentado por la promovente TAVITA MORA GARCIA, a las catorce horas con diez minutos, del día veintinueve de septiembre próximo pasado. CONSTE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede levantada por la Secretaría y el escrito de cuenta, presentado por la promovente TAVITA MORA GARCIA, recibido a las catorce horas con diez minutos, del día veintinueve de septiembre próximo pasado; como lo pide la promovente, con

fundamento en el artículo 397 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara que la resolución dictada el veintisiete de abril del año dos mil cinco, ha causado ejecutoria para todos los efectos legales que haya lugar. Cumplímense de inmediato. Hágasele devolución de los documentos a que hace referencia previa toma de razón, copia certificada que de los mismos quede en autos y firma de conformidad.

NOTIFIQUESE personalmente este proveído y al que antecede al señor JUAN GARCIA RANGEL. Así, lo acordó y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del LICENCIADO JOSE AGUSTÍN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7152-95

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chihuahua

HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver los autos relativos al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los CC. EDGAR OCTAVIO SOTO GARCIA y ANGELICA YUDITH LUNA DE LA ROSA, expediente número 348/2009, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los CC. EDGAR OCTAVIO SOTO GARCIA y ANGELICA JUDITH LUNA DE LA ROSA.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes el cual queda transcrito en la presente resolución.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del Código Civil, se declara que la cantidad fijada por concepto de pensión alimenticia establecida en el convenio transcrito se incrementará en la misma medida que aumente el salario mínimo general.

QUINTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la C. ANGELICA JUDITH LUNA DE LA ROSA, no podrá hacerlo sino trescientos días después de separada físicamente de su marido o si mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

SEXTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. Director de Finanzas dl Estado a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil y al C. Oficial del Registro Civil, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la C. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA con quien actúa y da fe. DOY FE.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a los autos el escrito recibido a las once horas con cincuenta y un minutos del día siete de octubre del año en curso, presentado por los CC. EDGAR OCTAVIO SOTO GARCIA y ANGELICA JUDITH LUNA DE LA ROSA, con la personalidad que tienen debidamente acreditada en autos, como lo solicitan, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia en el presente asunto, dentro del término legal concedido para ello, en este acto se declara que la misma ha causado ejecutoria, asimismo exhibe el pago correspondiente para el asentamiento del acta de divorcio respectiva, por lo que dése cumplimiento al resolutivo sexto de la misma, hágase devolución de los documentos previa simple toma de razón se deje en autos y expídasele copia certificada de lo que indica en su escrito de cuenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, 397 y 421 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7148-95

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primera Instancia
Distrito Guerrero
Ciudad Guerrero, Chihuahua

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver los autos del expediente 151/08 relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el LICENCIADO JESÚS JAVIER GOMEZ QUIÑÓNEZ, en contra de la señora LUZ CELIA OLIVAS CORDOVA.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía contenciosa en que se llevó esta materia.

SEGUNDO.- La actora probó las causales que contemplan las fracciones XVI y XIX, del artículo 256 del Código Civil , no así la que refiere la fracción XX también invocada; la demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se declara la disolución del contrato matrimonial hasta ahora existente, entre los señores JESÚS JAVIER GOMEZ QUIÑÓNEZ y LUZ CELIA OLIVAS CORDOVA, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin que opere respecto de la mujer, la excepción contenida en el artículo 257 del Código Civil, por tener menos de diez meses separada de su marido, y recobra desde hoy su nombre de soltera.

CUARTO.- Se concede al actor, un régimen de visitas a su hija, mismo que deberá proponer.

QUINTO.- Se hace condena en costas.

SEXTO.- Una vez que cause estado esta resolución, remítanse oficios, al Director del Periódico Oficial del Estado y Oficial del Registro Civil de Las Varas, Estación Babícora, Chihuahua, a fin de que el primero ordene las publicaciones de Ley, acompañándose el certificado fiscal que guarda este Juzgado; el segundo, se sirva proceder como corresponde; anéxese en este caso, copia certificada del acta de matrimonio que se disuelve y de las de nacimiento de los involucrados, así como de los pagos administrativos.

SÉPTIMO.- Oportunamente, previas las anotaciones en el Libro de Gobierno, archívense los autos por terminados.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Titular de este Juzgado Civil ante el LICENCIADO JOSE AGUSTÍN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

El diez de diciembre del dos mil ocho, la Secretaria del Juzgado, hace constar y certifica: Que a la fecha no se ha manifestado oposición alguna en forma legal a la sentencia dictada el veinticinco de noviembre próximo pasado, cuyo término comenzó a contar el día veintiocho del mismo mes y año y concluyó el cuatro del actual. CONSTE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede, y el escrito de cinco de los corrientes, del LICENCIADO JESÚS JAVIER GOMEZ QUIÑÓNEZ; agréguese y como lo solicita, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se declara que la sentencia dictada ha causado ejecutoria para todos los efectos legales conducentes. Désele inmediato cumplimiento. Expídasele la copia certificada que menciona, previa firma de conformidad.

NOTIFIQUESE : Así, lo acordó y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7153-95

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DELAÑO DOS MIL. Vistos, para resolver en definitiva, los autos del JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por JORGE ARTURO RODRÍGUEZ SANTANA y MARIA NORMA DOMÍNGUEZ GUTIERREZ, expediente número 1142/00; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

En consecuencia de lo antes expuesto se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a JORGE ARTURO RODRÍGUEZ SANTANA y MARIA NORMA DOMÍNGUEZ GUTIERREZ celebrado el día diecinueve de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el Oficial del Registro Civil de Aldama, Chihuahua, bajo el régimen de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria, publíquese del presente fallo la parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada del mismo al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que levante la correspondiente acta de divorcio, y a su vez gire oficio a su homólogo en la Ciudad de Aldama, Chihuahua, para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio 77, a fojas 173, libro 106.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE. 7150-95

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO MANUEL O'REILLY VARGAS, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA GUADALUPE MONTEMAYOR GARCIA, de lo cual se tomó razón bajo el número 4157 en el libro número 5 de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría.

La iniciación del trámite se hizo a solicitud del señor Contador Público NOE DIAZ OROZCO, por sus propios derechos y en representación de los señores Arquitecto GABRIEL DIAZ MONTEMAYOR y ALBERTO DIAZ MONTEMAYOR, así como del señor Licenciado LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ, en representación del señor Licenciado ESTEBAN DIAZ MONTEMAYOR, cónyuge e hijos de la señora MARIA GUADALUPE MONTEMAYOR GARCIA, quien falleció en esta ciudad el día 21 de junio de 2008.

En el acta respectiva, se acreditó el carácter de cónyuge del señor Contador Público NOE DIAZ OROZCO y el parentesco y grado de los señores Arquitecto GABRIEL DIAZ MONTEMAYOR, ALBERTO DIAZ MONTEMAYOR y Licenciado ESTEBAN DIAZ MONTEMAYOR, con las respectivas actas de matrimonio y nacimiento y bajo protesta de decir verdad los tres últimos manifestaron que ellos son la totalidad de los descendientes en primer grado de la de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a la oficina ubicada en la Calle 26a número 601, Colonia Zarco, de esta ciudad.

Chihuahua, Chih., a 24 de noviembre de 2009.

El Notario Público Número Uno. LIC. MANUEL O'REILLY VARGAS.

7171-95-97

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por JESÚS EDUARDO CASTILLO VENZOR y NORMA PATRICIA LUEVANO SALCIDO, Expediente Número 1621/09 y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JESÚS EDUARDO CASTILLO VENZOR y NORMA PATRICIA LUEVANO SALCIDO.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7165-95

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva, los autos del juicio del DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por BALTAZAR REYES VALDIVIEZO, en contra de MARIA MARGARITA BANDA SAENZ, bajo el número Expediente 411/09 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción; la parte demandada se allanó a la demanda interpuesta en su contra.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a BALTAZAR REYES VALDIVIEZO y MARIA MARGARITA BANDA SAENZ, celebrado el día siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno, ante la fe de la Dirección del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, según acta que obra en esa oficina, en la sección de matrimonios, registrado bajo el No. 3705, a folios 144, del libro 661.

CUARTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad capital; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados; como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión, la cual deberá liquidarse en los términos de la Ley.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como ésta resolución cause ejecutoria.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- No se hace especial condena de costas.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LICENCIADA. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaría con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7169-95

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 231/2009, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por CESAR LOZANO GAMEZ y GUADALUPE GRAJEDA MANRIQUEZ, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a CESAR LOZANO GAMEZ y GUADALUPE GRAJEDA MANRIQUEZ, contraído el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal,

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico

que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 01512, folio 134, libro 0709 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA , con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de GUADALUPE GRAJEDA MANRIQUEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintidós de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día ocho de junio del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Notifíquese personalmente a los promoventes el estado procesal que guardan los presentes autos, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, teniéndose por notificada a la ocursoante con su escrito de cuenta y para notificar a CESAR LOZANO GAMEZ, túrnense los autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores. Con fundamento en los artículos 119 inciso c), 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo

Familiar del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

7164-95

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El LICENCIADO VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, Notario Público Número Veintinueve de este Distrito Morelos, Chihuahua hace saber:

Que ante mí comparecieron los señores TOMAS MONTOYA AVILA y GRACIELA MALDONADO PORRAS, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su hijo el señor SAUL TOMAS MONTOYA MALDONADO. En los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que el señor SAUL TOMAS MONTOYA MALDONADO, falleció en esta ciudad el día 5 cinco de julio del año 2008 dos mil ocho.

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Cuarta número 2002 dos mil dos de esta ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.

Chihuahua, Chih., a 25 de noviembre del año 2009.

Notario Público Número Veintinueve. LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES.

7182-95-97

-0-

**AVISO NOTARIAL
(Primero de dos)**

El Licenciado ENRIQUE AGUILAR PEREZ, Notario Público Número Dieciocho en ejercicio en el Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento al artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la escritura número 9807 otorgada el 26 de octubre de 2009 en el protocolo a mi cargo, a petición de JOSE ARTURO CANALES RIOS, RENE ALFREDO CANALES RIOS y SOCORRO DELIA RIOS MELÉNDEZ, ésta conocida también como DELIA SOCORRO RIOS MELÉNDEZ, se radicó el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes de JOSE REYNALDO CANALES TREVIÑO.

El testamento es público abierto y se otorgó a las dieciocho horas del 17 de diciembre de 1971 ante el Licenciado JORGE ELORZA FLORES, Notario Público de la ciudad de Tapachula, Estado de Chiapas, lo que consta en el primer testimonio de la escritura número 114 del protocolo de dicho fedatario, instrumento en que se instituyó a únicos y universales herederos a la señora DELIA SOCORRO RIOS DE CANALES y a sus hijos JOSE ARTURO CANALES RIOS y RENE ALFREDO CANALES RIOS, nombrando también como albacea a la citada dama. En la escritura 9807 las mencionadas personas estimaron válido el testamento y aceptaron la herencia.

Esta publicación se hará dos veces, con intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito Notario en mis oficinas establecidas en Calle Cuarta número 2023 de esta ciudad de Chihuahua, a mas tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Cumplido con lo anterior se resolverá sobre la validez del testamento y se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a la voluntad del testador se tuvo como albacea a la señora DELIA SOCORRO RIOS DE CANALES, quien aceptó el cargo y protesto formalmente desempeñarlo conforme a derecho.

Chihuahua, Chih., a 24 de noviembre de 2009.

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ.

7190-95-97

-0-

**AVISO NOTARIAL
Primera publicación**

El día 09 de octubre del año 2009, ante mí Licenciada FELISA OLINDA SAENZ SEPÚLVEDA adscrita a la Notaría Pública Número Veintidós, en funciones de Notario por licencia de su Titular, Licenciado JORGE NEAVES NAVARRO, comparecieron los señores MANUEL MARTINEZ MARQUEZ, CARLOS MARTINEZ MARQUEZ, GUILLERMO MARTINEZ MARQUEZ y MARGARITA MARTINEZ MARQUEZ. Que comparecieron con el fin de iniciar el trámite extrajudicial de las testamentarias a bienes de los señores JOSE MANUEL MARTINEZ SIAS y SARA MARQUEZ ROMERO DE MARTINEZ, habiendo

manifestado textualmente: Que son los únicos interesados en estas sucesiones por haber sido instituidos como legatarios de la totalidad de los bienes de la herencia y que reconocen la validez de los testamentos, que aceptan los legados que les corresponden en las sucesiones a bienes de sus padres, los señores JOSE MANUEL MARTINEZ SIAS y SARA MARQUEZ ROMERO DE MARTINEZ. El señor CARLOS MARTINEZ MARQUEZ aceptó el cargo de albacea de las sucesiones a bienes de los señores JOSE MANUEL MARTINEZ SIAS y SARA MARQUEZ ROMERO DE MARTINEZ y protestó desempeñarlo fiel y legalmente, señalando que va a proceder a elaborar el inventario de la sucesión. Lo que se da a conocer en cumplimiento de lo que dispone el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Heraldo de Chihuahua que se edita en esta ciudad.

Chihuahua, Chih., 09 de octubre del 2009.

La adscrita a la Notaría Pública Número Veintidós. LIC. FELISA OLINDA SAENZ SEPÚLVEDA.

7191-95-97

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LORENZO LOYA MONTEJANO y ALMA ARACELI ANTILLON LOPEZ, expediente No. 131/09, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores LORENZO LOYA MONTEJANO y ALMA ARACELI ANTILLON LOPEZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días

de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución y en virtud de la donación que se hizo a la menor ALMA VANESA LOYA ANTILLON, según lo pactado en la Cláusula CUARTA, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, a fin de que se sirva hacer la anotación marginal correspondiente.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

+

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7197-95

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

ROSARIO CARDENAS LOPEZ

En el expediente registrado con el número 822/04, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a través de su apoderado legal en contra de ROSARIO CARDENAS LOPEZ entre otros acuerdos obran los siguientes:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Por presentado el C. LICENCIADO VICTOR MANUEL GONZALEZ LOPEZ, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con el documento que exhibe y la cual se le tiene en este acto por reconocida, con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día diecinueve y en este Juzgado el día veinte de agosto del año en curso." Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele demandando en la Vía Ordinaria Civil, las prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta, en contra de ROSARIO CARDENAS LOPEZ, con domicilio en calle Pradera del Sauzal número 1364 Sur del Fraccionamiento Praderas del Oriente de esta ciudad.- En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda.- Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." A.M. CARDENAS V.- I. ERIVES B. Rúbricas.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por recibido el día seis de los corrientes, el escrito presentado por las C.C. LICS. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ, y visto lo solicitado, téngaseles por reconocida la personalidad como apoderadas legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), lo anterior basándose en la documental a que hacen alusión y que exhiben en su escrito de cuenta consistente en copia certificada de la escritura pública número 39,868, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86. Lic. JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO en México, D.F. Con tal personalidad, y como lo solicitan, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada ROSARIO CARDENAS LOPEZ, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario o Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágansele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngasele a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista que se fije en los estrados de este Juzgado, y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119,120,123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CARDENAS V.- L. A. RAMOS G.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación, en virtud de desconocerse el paradero de la misma.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a 14 de mayo de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito judicial Bravos. Lic. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

7199-95-97-99

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 448/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representación de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de THELMA FRANCO MADERO, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a once de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el día cuatro de los corrientes; y como lo solicita, toda vez que no fueron impugnados por las partes los avalúos practicados en el presente juicio, se declaran firmes, en consecuencia, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en lote de terreno y finca sobre él construida, ubicada en la Calle de Los Escudos número 17910 del Fraccionamiento Villa del Rey I Etapa de esta ciudad, inscrita bajo el número 7 a folio 7 del libro 3617 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de \$249,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$166,333.33 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose, su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta ciudad, en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse a más tardar siete días antes de la audiencia, la cual tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día doce de noviembre del año dos mil nueve, con el número 16. Conste. Surtió sus efectos el día trece de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de noviembre del 2009.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

7145-95-97

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

RENE MANUEL, JOSE ALBERTO y DORA ELIA DE APELLIDOS GURROLA MORALES PRESENTE.

En el expediente número 997/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por DOLORES FLORES RAMOS, en contra de RENE MANUEL GURROLA MORALES, JOSE ALBERTO GURROLA MORALES y DORA ELIA GURROLA MORALES, existe un auto que a la letra dice:

Cd. Delicias, Chih., a trece de noviembre del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito del LIC. ROGELIO VARELA CARMONA recibido el día diez de los corrientes y respecto a lo que solicita dígamele que de momento no ha lugar a acordar de conformidad toda vez que se omitió publicar el periodo probatorio en los términos de Ley, consecuentemente a fin de regular el procedimiento publíquese la apertura del periodo probatorio ordenado por auto del veintidós de septiembre del presente año, por medio de edictos, por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edita en el lugar del juicio además de publicarse

por cédula en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que el periodo probatorio empezará a contar a partir de la última publicación. Dejando sin efectos los diversos proveídos del referido auto y las diversas actuaciones practicadas con posterioridad. Lo anterior de conformidad con los artículos 264 d) 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Dos firmas ilegibles rúbricas.- LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURAAVELINA PIZARRO VALENZUELA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Delicias, Chih., a 13 de noviembre del 2009.

La Secretaria LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

7154-95-97

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado de Primera Instancia Mixto
Distrito Arteaga
Chínipas, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 22/2009, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por el C. FRANCISCO OSCAR BENSOJO RICO, en su carácter de Apoderado Legal de INMOBILIARIA SIERRA MADRE OCCIDENTAL. S.A. DE C.V., se dictó un auto que a la letra dice:

Chínipas de Almada, Municipio de Chínipas, Distrito Judicial Arteaga, Estado de Chihuahua; a primero del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Por presentado el C. FRANCISCO OSCAR BENSOJO RICO, en su carácter de Apoderado Legal de INMOBILIARIA SIERRA MADRE OCCIDENTAL. S.A. DE C.V., con su escrito de cuenta y documentos que acompaña recibidos por este Tribunal, el día veintiocho de agosto del año en curso, a las nueve

horas. Fórmese expediente, radíquese y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, bajo el número que le corresponda. Téngasele denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUZ OCHOA GARCIA. Dése la vista correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal. Gírese atento oficio al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado con domicilio en la Ciudad de Chihuahua, a fin de que informe si en la oficina a su cargo existe disposición testamentaria alguna a nombre de la de cujus, así mismo y toda vez que el suscrito Juez es el Encargado de la oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial recábese la información correspondiente sobre la existencia o inexistencia de disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 466 del Código Civil vigente en el Estado. Téngasele designando como albacea provisional a FLORENTINO RUELAS GASTELUM a bienes de LUZ OCHOA GARCIA, quien deberá de aceptar el cargo conferido, debiendo garantizar el manejo del albaceazgo, en los términos del artículo 1600 del Código Civil del Estado; ahora bien, a fin de determinar el valor de la garantía y con fundamento en la fracción III del ordenamiento legal antes señalado, se ordena girar atento oficio a la Presidencia Municipal de Témoris, Municipio de Guazapares, a fin de que informe a este Juzgado el valor catastral de los siguientes bienes: inmueble a nombre de LUZ OCHOA GARCIA, con superficie de veinte hectáreas ochenta y nueve áreas que forma parte del "Rancho Guachajure", colindando al Norte con Ejido Monterde antes potrero de Juan Becerra; por el Sur con el pie de la Cuesta El Naranjo; por el Este con la cuchilla que divide las aguas Zepego y Guachajure y por el Oeste con Ejido Monterde antes últimos barbechos de El limón, el cual se encuentra inscrito bajo el número 59 a fojas 291 a la 295, de libro número 7 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Arteaga. Requírase al demandante para que señale domicilio en esta localidad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo se le harán, aún las de carácter personal, por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; como lo solicita, previa copia certificada que se deje en autos. Por último, toda vez que el promovente manifiesta desconocer si le sobreviven descendientes a la autora de la sucesión, con fundamento en los artículos 566, 567 y 568, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación por medio de edictos que se fijen en el tablero de este Juzgado y en los de los Tribunales respectivos de los lugares del fallecimiento y origen del autor de la sucesión por treinta días, haciéndose saber que la C. LUZ OCHOA GARCIA, falleció el día primero de junio de mil novecientos noventa en P. Sor Juana Inés

de la Cruz, en Chihuahua, Chih., según datos que se desprenden del acta de defunción que obra en autos, se desconoce si tuvo descendencia ya que así lo manifiesta el denunciante en su escrito, siendo quien denuncia su defunción el C. FRANCISCO OSCAR BENSOJO RICO, en su carácter de Apoderado Legal de INMOBILIARIA SIERRA MADRE OCCIDENTAL, S.A. DE C.V., quien no manifiesta parentesco alguno con la de cujus; llámese a los que se crean con igual derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamar su derecho en el término de treinta días; por lo que se solicita a dichas autoridades, hagan saber a este Juzgado vía oficio la fecha en que se sirvan publicar el edicto, con el fin de estar en posibilidad de fijar los términos correspondientes. De igual forma publíquese por dos veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado. Devuélvase los documentos originales que solicita: Se le tiene autorizando en los términos del artículo 60 del ordenamiento legal antes invocado a los C.C. LICS. CESAR EDUARDO GUTIERREZAGUIRRE, PABLO MENDEZALVIDREZ, CESAR IVAN HOLGUIN CORDOVA, LILA MARIA BENSOJO ARRAS y MANUEL ALEJANDRO VALLES GONZÁLEZ, así mismo se le tiene autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a los C.P.D. GUILLERMO ABRAHAM FLOREZ LLAGUNO, MARIA LUISA HERNANDEZ CHAVEZ y SONIAARALI FLORES LOPES. CUMPLASE.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el LICENCIADO MARIO REFUGIO OCHOA MONCAYO Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Arteaga por y ante el LICENCIADO FRANCISCO BALDERAS ARROYO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber del conocimiento del público en general en vía de notificación.

Atentamente

Chínipas, Chihuahua, a 07 de septiembre de 2009.

“Sufragio Efectivo No Reelección”

El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Arteaga. C. LICENCIADO FRANCISCO BALDERAS ARROYO.

7157-95-97

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado de Primera Instancia Mixto
Distrito Arteaga
Chínipas, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 23/2009, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por el C. FRANCISCO OSCAR BENSOJO RICO, en su carácter de Apoderado Legal de INMOBILIARIA SIERRA MADRE OCCIDENTAL, S.A. DE C.V., se dictó un auto que a la letra dice:

Chínipas de Almada, Municipio de Chínipas: Distrito Judicial Arteaga, Estado de Chihuahua; a primero del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Por presentado el C. FRANCISCO OSCAR BENSOJO RICO, en su carácter de Apoderado Legal de INMOBILIARIA SIERRA MADRE OCCIDENTAL, S.A. DE C.V., con su escrito de cuenta y documentos que acompaña recibidos por este Tribunal, el día veintiocho de agosto del año en curso, a las nueve horas. Fórmese expediente, radíquese y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, bajo el número que le corresponda. Téngasele denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MERCEDES OCHOA GARCIA. Dése la vista correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal. Gírese atento oficio al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado con domicilio en la Ciudad de Chihuahua, a fin de que informe si en la oficina a su cargo existe disposición testamentaria alguna a nombre de la de cujus, así mismo y toda vez que el suscrito Juez es el Encargado de la oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial recábese la información correspondiente sobre la existencia o inexistencia de disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 466 del Código Civil vigente en el Estado. Téngasele designando como albacea provisional a FLORENTINO RUELASGASTELUM a bienes de MERCEDES OCHOA GARCIA, quien deberá de aceptar el cargo conferido, debiendo garantizar el manejo del albaceazgo, en los términos del artículo 1600 del Código Civil del Estado; ahora bien, a fin de determinar el valor de la garantía y con fundamento en la fracción III del ordenamiento legal antes señalado, se ordena girar atento oficio a la Presidencia Municipal de Témoris, Municipio de Guazapares a fin de que informe a este Juzgado el valor catastral de los siguientes bienes: inmueble a nombre de MERCEDES OCHOA GARCIA, con superficie de veinte hectáreas ochenta y nueve áreas que forma parte del “Rancho Guachajure”, colindando al Norte con Ejido Monterde antes potrero de Juan Becerra; por el Sur con el pie de la Cuesta El Naranjo; por el Este con la cuchilla que divide las aguas Zepego y Guachajure y por el Oeste con Ejido Monterde antes últimos barbechos de El Limón, el cual se encuentra

inscrito bajo el número 56 a fojas 277 a la 282, de libro número 7 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Arteaga. Requierase al demandado para que señale domicilio en esta localidad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo se le harán, aún las de carácter personal, por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; como lo solicita, previa copia certificada que se deje en autos, devuélvase los documentos originales que solicita. Por último, toda vez que el promovente manifiesta desconocer si le sobreviven descendientes a la autora de la sucesión, con fundamento en los artículos 566, 567 y 568, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación por medio de edictos que se fijen en el tablero de este Juzgado y en los de los Tribunales respectivos de los lugares del fallecimiento y origen del autor de la sucesión por treinta días, haciéndose saber que la C. MERCEDES OCHOA GARCIA, falleció el día catorce de junio de mil novecientos noventa y ocho en Chihuahua, Chih., según datos que se desprenden del acta de defunción que obra en autos, se desconoce si tuvo descendencia ya que así lo manifiesta el denunciante en su escrito, siendo quien denuncia su defunción el C. FRANCISCO OSCAR BENSOJO RICO, en su carácter de Apoderado Legal de INMOBILIARIA SIERRA MADRE OCCIDENTAL, S.A. DE C.V., quien no manifiesta parentesco alguno con la de cujus; llámese a los que se crean con igual derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamar su derecho en el término de treinta días; por lo que se solicita a dichas autoridades, hagan saber a este Juzgado vía oficio la fecha en que se sirvan publicar el edicto, con el fin de estar en posibilidad de fijar los términos correspondientes. De igual forma publíquese por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, se le tiene autorizando en los términos del artículo 60 del ordenamiento legal antes invocado a los C.C. LICS. CESAR EDUARDO GUTIERREZAGUIRRE, PABLO MENDEZ ALVIDREZ, CESAR IVAN HOLGUIN CORDOVA, LILA MARIA BENSOJO ARRAS y MANUEL ALEJANDRO VALLES GONZALEZ, así mismo se le tiene autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a los C.P.D. GUILLERMO ABRAHAM FLOREZ LLAGUNO, MARIA LUISA HERNANDEZ CHAVEZ y SONIA ARA LI FLORES LOPES. CUMPLASE.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO MARIO REFUGIO OCHOA MONCAYO Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Arteaga por y ante el LICENCIADO FRANCISCO BALDERAS ARROYO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber del conocimiento del público en general en vía de notificación.

Atentamente

Chínipas, Chihuahua, a 07 de septiembre de 2009.

“Sufragio Efectivo No Reelección”

El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Arteaga. C. LICENCIADO FRANCISCO BALDERAS ARROYO.

7158-95-97

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado de Primera Instancia Mixto
Distrito Arteaga
Chínipas, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 21/2009, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por el C. FRANCISCO OSCAR BENSOJO RICO, en su carácter de Apoderado Legal de INMOBILIARIA SIERRA MADRE OCCIDENTAL, S.A. DE C.V., se dictó un auto que a la letra dice:

Chínipas de Almada, Municipio de Chínipas, Distrito Judicial Arteaga, Estado de Chihuahua; a primero del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Por presentado el C. FRANCISCO OSCAR BENSOJO RICO, en su carácter de Apoderado Legal de INMOBILIARIA SIERRA MADRE OCCIDENTAL, S.A. DE C.V., con su escrito de cuenta y documentos que acompaña recibidos por este Tribunal, el día veintiocho de agosto del año en curso, a las nueve horas. Fórmese expediente, radíquese y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, bajo el número que le corresponda. Téngasele denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ERNESTINA OCHOA GARCIA. Con fundamento en el artículo 520 del Código de Procedimientos Civiles, dése la vista correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal. Gírese atento oficio al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado con domicilio en la Ciudad de Chihuahua, a fin de que informe si en la oficina a su cargo existe disposición testamentaria alguna a nombre de la de cujus, así mismo y toda vez que el suscrito Juez es el Encargado de la oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, recábese la información correspondiente sobre la existencia o inexistencia de disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 466

del Código Civil vigente en el Estado. Téngasele designando como albacea provisional a FLORENTINO RUELASGASTELUMabienesdeERNESTINA OCHOA GARCIA, quien deberá de aceptar el cargo conferido, debiendo garantizar el manejo del albaceazgo, en los términos del artículo 1600 del Código Civil del Estado; ahora bien, a fin de determinar el valor de la garantía y con fundamento en la fracción III del ordenamiento legal antes señalado, se ordena girar atento oficio a la Presidencia Municipal de Témoris, Municipio de Guazapares a fin de que informe a este Juzgado el valor catastral de los siguientes bienes: inmueble a nombre de ERNESTINA OCHOA GARCIA con superficie de veinte hectáreas ochenta y nueve áreas que forma parte del "Rancho Guachajure", colindando al Norte con Ejido Monterde antes potrero de Juan Becerra; por el Sur con el pie de la Cuesta El Naranja; por el Este con la cuchilla que divide las aguas Zepego y Guachajure y por el Oeste con Ejido Monterde antes últimos barbechos de El Limón, el cual se encuentra inscrito bajo el número 60 a fojas 295 a la 300 de libro número 7 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Arteaga. Requierase al demandante para que señale domicilio en esta localidad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo se le harán, aún las de carácter personal, por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; como lo solicita, previa copia certificada que se deje en autos, devuélvase los documentos originales que solicita. Por último, toda vez que el promovente manifiesta desconocer si le sobreviven descendientes a la autora de la sucesión, con fundamento en los artículos 566, 567 y 568, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación por medio de edictos que se fijen en el tablero de este Juzgado y en los de los Tribunales respectivos de los lugares del fallecimiento y origen del autor de la sucesión por treinta días, haciéndose saber que la C. ERNESTINA OCHOA GARCIA, falleció el día nueve de agosto de mil novecientos ochenta y siete en Chihuahua, Chih., según datos que se desprenden del acta de defunción que obra en autos, se desconoce si tuvo descendencia ya que así lo manifiesta el denunciante en su escrito, siendo quien denuncia su defunción el C. FRANCISCO OSCAR BENSOJO RICO, en su carácter de Apoderado Legal de INMOBILIARIA SIERRA MADRE OCCIDENTAL, S.A. DE C.V., quien no manifiesta parentesco alguno con la de cujus; llámese a los que se crean con igual derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamar su derecho en el término de treinta días; por lo que se solicita a dichas autoridades, hagan saber a este Juzgado vía oficio la fecha en que se sirvan publicar el edicto, con el fin de estar en posibilidad de fijar los términos correspondientes. De igual forma publíquese por dos veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado. Se le tiene autorizando

en los términos del artículo 60 del ordenamiento legal antes invocado a los C.C. LICS. CESAR EDUARDO GUTIERREZAGUIRRE, PABLO MENDEZALVIDREZ, CESAR IVAN HOLGUIN CORDOVA, LILA MARIA BENSOJO ARRAS Y MANUEL ALEJANDRO VALLES GONZALEZ, así mismo se le tiene autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a los C.P.D. GUILLERMO ABRAHAM FLOREZ LLAGUNO, MARIA LUISA HERNANDEZ CHAVEZ Y SONIA ARALI FLORES LOPES. CUMPLASE.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO MARIO REFUGIO OCHOA MONCAYO Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Arteaga por y ante el LICENCIADO FRANCISCO BALDERAS ARROYO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber del conocimiento del público en general en vía de notificación.

Atentamente

Chínipas, Chihuahua, a 07 de septiembre de 2009.

"Sufragio Efectivo No Reelección"

El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Arteaga. C. LICENCIADO FRANCISCO BALDERAS ARROYO.

7159-95-97

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos CLAUDIA ISELA ARREOLA GARCIA Y ALVARO CASTILLO PARRA. Expediente número 1475/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CLAUDIA ISELA ARREOLA GARCIA Y ALVARO CASTILLO PARRA, celebrado el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 00977, visible a folios 0027, del libro 0732, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veinte de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1475/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de octubre del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos en proveído de fecha uno de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

7146-95

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 1514/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JONATHAN IRVING CEBALLOS CORTES y NIDIA JUDITH HERNANDEZ ACOSTA, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JONATHAN IRVING CEBALLOS CORTES y NIDIA JUDITH HERNANDEZ ACOSTA, contraído el día veintidós de diciembre del año dos mil seis, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que

la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1362, folio 110, libro 833 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de noviembre del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de JONATHAN IRVING CEBALLOS CORTES, recibido por la Oficialía de Turnos el día cinco de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiocho de octubre del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1055/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por EMILIA GUADALUPE MONTIEL BRACAMONTES en contra de YDAN URIAS GAMEZ, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron EMILIA GUADALUPE MONTIEL BRACAMONTES e YDAN URIAS GAMEZ, en fecha diez de marzo del año dos mil uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Dolores, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando número III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 4, folio 9004, del libro 35, de la Oficialía 4, levantada el día diez de marzo del año dos mil uno, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluído.

QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a nueve de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintidós de octubre del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de noviembre del año dos mil nueve.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintidós de octubre del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7147-95

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 856/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, apoderado de GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN

CONTRA DE LUIS RAÚL NACIFF ALVARADO, existe un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a doce de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito de ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA, presentado el once de noviembre del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la Calle Rey Eduardo I número 18378 (dieciocho mil trescientos setenta y ocho) del Fraccionamiento Villa del Rey Tercera Etapa, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 120.05 (ciento veinte punto cero cinco) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 53 (cincuenta y tres) a folio 53 (cincuenta y tres) del libro 3899 (tres mil ochocientos noventa y nueve) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas. El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de noviembre del año 2009.

La Segunda Secretaria Proyectista. LICENCIADA MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ.

7175-95-97

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace saber que en el expediente número 1056/2007 relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO APODERADO GENERAL DE, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de SERGIO ANTONIO TUDA MOTA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de noviembre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el veintisiete de octubre del año en curso, presentado por ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: casa habitación, ubicada en Calle Mineral Monclova número 16146, lote 11, manzana 17, del Fraccionamiento El Mineral III Etapa III de esta ciudad, inscrita bajo el número 7, a folios 7 del libro 3969 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$265,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE PROXIMO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado, de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece, y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmas ilegibles. "Rúbricas". Publicado en la lista del día cinco de noviembre del año dos mil nueve, con el número 60. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Chihuahua, Chih., a 20 de noviembre de 2009.

C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

7176-95-97

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 253/2003, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. MARTIN DAVID ZAIZAN MUELA Endosatario en Procuración de la persona moral denominada "ENTIDAD DE FOMENTO NUEVA VIZCAYA, A.C.", en contra de la persona moral denominada "MADERAS Y MOLDURAS SAN JUAN, S.A. DE C. V." Se dictó un auto que a la letra dice. .

Ciudad Jiménez Estado de Chihuahua a veintiséis de octubre del año dos mil nueve.

Asus autos en el expediente número 253/2003 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha catorce de octubre del año en curso por parte del C. LIC. RAMON LERMA PEREZ y como lo solicita, con fundamento en los Numerales 1411, 1413 y 1257 tercer párrafo del Código de Comercio Reformado, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble otorgado en garantía en el presente juicio y para que tenga verificativo el desahogo de dicha almoneda se fijan las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose de anunciar la venta judicial por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la capital del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de

este Tribunal, y en el tablero de avisos del Juzgado competente de lo Civil en Turno del Distrito Judicial Hidalgo, en la Ciudad de Parral, Chihuahua, lugar donde se encuentra ubicado el inmueble a rematar, haciéndole saber al público en general que el bien que se saca a remate es el siguiente: Fracción del terreno rústico denominado "El Chacaleño" ubicado dentro del Municipio de Parral, Chihuahua, con una superficie de 15,755.01 MTS.2 (QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS UN DECIMETRO CUADRADO), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste mide 17.8 metros, 57.41 metros y 185.26 metros y colinda con Carretera Vía Corta Parral-Chihuahua; Al Sureste mide 120.32 metros y colinda con F.F. C.C. N. de M. Parral-Jiménez; Al Noroeste mide 296.00 metros y colinda con propiedad de EMILIO MENDEZ y FLORENCIO CASTAÑEDA y al Suroeste mide 245.10 metros y 7.5 metros y colinda con propiedad de TEOFILO PORRAS; el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo, en Parral, Chihuahua, bajo la inscripción número 483, a folio 198, del libro 413 de la Sección Primera de dicha oficina registral, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'417,950.90 (SON UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 90/100 M. N.), y como postura legal la cantidad de \$945,300.60 (SON NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 60/100 M. N.), que son las dos terceras partes de dicha cantidad. Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de lo Civil en Turno del Distrito Judicial Hidalgo, en Parral, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva llevar a cabo las publicaciones de los edictos de remate respectivos en el tablero de avisos del Juzgado competente de lo Civil en turno del Distrito Judicial Hidalgo, en la Ciudad de Parral, Chihuahua, lugar donde se encuentra ubicado el inmueble a rematar. Y toda vez que de autos se desprende que existe una inactividad procesal mayor a los dos meses, notifíquese personalmente a las partes el estado que guardan los autos del juicio en que se actúa, lo anterior de conformidad con el Artículo 119 inciso "c" del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil; téngase al ocurso en su carácter de parte actora dándose por notificado con su ocurso de cuenta para los conducentes efectos legales.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección
Cd. Jiménez, Chih., a 12 de noviembre de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

7178-95-96-97

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos AIDA MAGALI SOLÍS BIBIANO Y JOSÉ LUIS SILVA RODRÍGUEZ. Expediente número 1179/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores AIDA MAGALI SOLÍS BIBIANO Y JOSÉ LUIS SILVA RODRÍGUEZ, celebrado el siete de febrero del dos mil siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 195, visible a folios 154, del libro 834 de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el treinta de octubre del dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1179/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de octubre del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el trece de octubre del año en curso, se declara que ha causado ejecutoria dicha resolución, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

7179-95

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ALMA LORENA PEREZ GARCIA y SERGIO OSVALDO TORRES GAYTAN. Expediente No. 530/06 y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.
SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ALMA LORENA PEREZ GARCIA y SERGIO OSVALDO TORRES GAYTAN.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta Sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día seis de junio del año dos mil seis, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de junio del año dos mil seis.

A los autos el escrito presentado por ALMA LORENA PEREZ GARCIA, recibido el día treinta y uno de mayo del año actual en Oficialía de Turnos y en este Juzgado, y como lo pide, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7180-95

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos MIGUEL ANGEL LARA GONZALEZ Y ADRIANA ALVARADO MARQUEZ. Expediente número 1010/2009.

**RESULTANDO:
CONSIDERANDO:**

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MIGUEL ANGEL LARA GONZALEZ Y ADRIANA ALVARADO MARQUEZ, celebrado el veintisiete de enero de mil novecientos noventa y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 94, visible a folios 132, del libro 29, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes así como la modificación realizada

al mismo, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diez de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1010/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de noviembre del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintiséis de octubre del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

7173-95

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por JORGE ADRIAN MACIAS BORUNDA en contra de CYNTHIA YAZMIN DURAN MONTAÑO. Expediente número 1345/08.

RESULTANDO: CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JORGE ADRIAN MACIAS BORUNDA y CYNTHIA YAZMIN DURAN MONTAÑO, celebrado el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que obra inscrito en el acta número 1538, visible a folios 176, del Libro 36, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como su aclaración, transcritos en el considerando respectivo de esta sentencia, formando parte de la misma, y quedan obligados sus celebrantes a darle debido cumplimiento en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a trece de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1345/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de noviembre del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

7174-95

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1108/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS RICARDO QUEVEDO GALLARDO Y/O ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA, en su carácter de apoderados de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARIA DEL CARMEN REYES SÁNCHEZ Y RUBEN CANO FLORES; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de noviembre del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos el escrito presentado a las catorce horas con veinte minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil nueve, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en casa habitación ubicada en Calle Mineral El Oro número 16106 del Fraccionamiento Mineral III, Etapa III, al Noreste de la Ciudad de Chihuahua, Municipio de Chihuahua, y que obra inscrito bajo el número 53, folio 53 del libro 3906 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de/ \$182,666.66 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día cinco de noviembre del año dos mil nueve, con el número 62. Conste. Surtió sus efectos el día seis de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 09 de noviembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

7177-95-97

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ISMAEL ZUBIATE RODARTE y NORMA MANUELA SAENZ DE LA CRUZ

En el expediente 1281/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVABANCOMER, en contra de, ISMAEL ZUBIATE RODARTE y NORMA MANUELA SAENZ DE LA CRUZ, se dictó una sentencia de fecha veinte de octubre del año dos mil nueve, la que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y los demandados incurrieron en rebeldía; en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a los demandados ISMAEL ZUBIATE RODARTE y NORMA MANUELA SAENZ DE LA CRUZ, a pagar a la parte actora HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO las siguientes cantidades: \$565,351.38 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 38/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 147,864.70 UDIS (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA UNIDADES DE INVERSION), cantidad

que se compone de las siguientes cantidades y conceptos: \$515,157.28 (QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 134,736.70 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO SETENTA UNIDADES DE INVERSION) de saldo insoluto del crédito; \$9,309.42 (NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON 42/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 2,434.83 UDIS (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSION), por concepto de amortizaciones no pagadas; \$6,025.81 (SEIS MIL VEINTICINCO PESOS CON 81/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 1,576.02 UDIS (MIL QUINIENTAS SETENTA Y SEIS PUNTO CERO DOS UNIDADES DE INVERSION) por concepto de gastos de administración no pagados; \$3,227.75 (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 75/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 844.20 UDIS (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO VEINTE UNIDADES DE INVERSION) por concepto de seguros no pagados; \$27,068.02 (VEINTISIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 7,079.50 UDIS (SIETE MIL SETENTAYNUEVE PUNTO CINCUENTA UNIDADES DE INVERSION). Por concepto de intereses vencidos; \$4,563.10 (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 10/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 1,193.45 (MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION), por concepto de pena por mora más intereses moratorios causados al día diecisiete de julio del dos mil siete, más los que se han seguido y se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo. Todos los anteriores conceptos fueron calculados al día diecisiete de julio del dos mil siete.

CUARTO.- Así mismo se condena a los demandados a soportar la venta en subasta pública, del inmueble dado en garantía, consistente en la finca urbana marcada con el número seis mil cuatrocientos dieciséis de la Calle Mecatepec y del terreno sobre el cual se encuentra construida la finca, identificado como lote 3 (tres) de la manzana G del Fraccionamiento Villahermosa Adición Sur, Segunda Etapa, de esta ciudad, con superficie de 180.50 (ciento ochenta metros cincuenta decímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: Del punto uno al dos, rumbo Suroeste catorce grados cincuenta y tres minutos, mide veintidós metros setecientos cincuenta y cinco milímetros, linda con lote dos; del dos al tres, con rumbo Sureste setenta y siete grados, veintitrés minutos, cuatro segundos, se miden ocho metros seis milímetros, linda con el lote treinta y siete; del tres al cuatro, con rumbo Noreste catorce grados cincuenta y tres minutos, se miden veintidós metros treinta y siete

centímetros, linda con el lote cuatro; y del punto cuatro al uno de partida para cerrar la figura, rumbo Noreste setenta y cuatro grados treinta y ocho minutos, se miden ocho metros, linda con Calle Mecatepec. Dicho inmueble obra inscrito bajo el número 11, folios 11 del libro 3333 de la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, y con el producto de la venta se hará el pago a la actora de las prestaciones reclamadas y que hoy se condena a los demandados a pagarle.

QUINTO.- Se condena a los demandados, al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

SEXTO.- Se absuelve a los demandados del pago de los intereses ordinarios que les fueron reclamados, con posterioridad al vencimiento anticipado del contrato.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a la parte actora, y a la parte demandada por medio de edictos, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del LICENCIADO JOSÉ ANDRÉS GARCIA SALAZAR, quien actúa como Secretario de Acuerdos Interino en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- DOY FE. Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de octubre del 2009.

LICENCIADO JOSÉ ANDRÉS GARCIA SALAZAR, quien actúa como Secretario de Acuerdos Interino en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. LICENCIADO JOSÉ ANDRÉS GARCIA SALAZAR.

7189-95-97

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. RODOLFO CANO LOPEZ.

En el expediente número 1256/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO Apoderado General de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RODOLFO CANO LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, presentado en Oficialía de Turnos el día veintitrés de septiembre de dos mil nueve, recibido en este Juzgado en la misma fecha, a las doce horas con diez minutos, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término, de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose notificar el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. De conformidad con los artículos 282 y 499 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 25 de septiembre del 2009.

Secretario de Acuerdos LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

7186-95-97

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

RAQUEL DIAZ TORRES DE SOTO Y JORGE SOTO MARTINEZ
PRESENTE.

En el expediente número 1776/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de RAQUEL DIAZ

TORRES DE SOTO Y JORGE SOTO MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de septiembre del año dos mil nueve.- Visto el estado que guardan los autos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 264 inciso d del Código de Procedimientos Civiles, para mejor proveer se hace constar que en el auto de fecha catorce del mes de septiembre de este año se omitió por un error desde luego involuntario de este Tribunal señalar el término probatorio indicado, por lo que se retoma de nueva cuenta el escrito presentado por la parte actora subsanándose desde luego dicho auto debiendo quedar de la siguiente manera:

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con once minutos del día ocho del mes de septiembre del año en curso, presentado por el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, y como lo solicita, con fundamento en el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días debiendo notificarse el presente auto conforme lo dispone el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de edictos, por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario local de mayor circulación, además de notificarse tal y como lo establece el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintiocho de septiembre del año dos mil nueve, con el numero. Conste. Surtió sus efectos el día veintinueve de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de octubre del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

7185-95-97

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. JAVIER MEDINA VEGA.

En el expediente registrado con el número 1/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO como apoderado de BBVA BANCOMER S.A., en contra del C. JAVIER MEDINA VEGA, existe una sentencia que en sus puntos resolutive dicen:

SENTENCIA: Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de octubre de dos mil nueve.- VISTO para resolver en definitiva los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la institución de crédito denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra del señor JAVIER MEDINA VEGA. Expediente número 1/2008; y,

RESULTANDO.-
RESUELVE.-

PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.- TERCERO.- Se condena a JAVIER MEDINA VEGA, a pagar a la parte actora la cantidad de \$538,197.50 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL) saldo total del adeudo calculado al día dieciocho de septiembre de dos mil siete, que incluye, saldo insoluto del crédito, intereses ordinarios, amortización, seguros, gastos de cobranza e intereses moratorios; condenándose además al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, que se computarán en ejecución de sentencia. CUARTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor. QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal.- NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de octubre del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

7188-95-97

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.

En el expediente número 903/05, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, apoderado de, INSTITUCION DE CREDITO DENOMINADA BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVABANCOMER, antes BANCOMER, S.A., en contra de ILDELFONSO DE LOS SANTOS Y MARIA ESTHELA GONZALEZ TORRES DE LOS SANTOS, existe un auto que a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chih., a diecinueve de noviembre del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito recibido a las trece horas con cinco minutos del día doce de noviembre del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente y como lo solicita, toda vez que las partes no se opusieron a los avalúos practicados en el presente juicio, se declaran firmes los mismos, de conformidad con el artículo 723 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en el lote 7, de la manzana 4, de la Colonia Burócrata de esta ciudad, con superficie de 162.00 m²; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 9.00 metros y colinda con Calle Constituyentes de 1917; Al Sur, mide 9.00 metros y colinda con lote 7, manzana 4 A; Al Este, mide 18.00 metros y colinda con lote 6; Al Oeste, mide 18.00 metros y colinda con lote 8, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el número 238, a folios 50, del libro 329, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana, señalándose para que tenga verificativo su desahogo respectivo las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y

un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base legal, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese a la demandada C. MARIA ESTHELA GONZALEZ TORRES DE LOS SANTOS el presente proveído por medio de cédula en virtud de su rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código citado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Interina Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Interino, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ. Juez Interina LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.- Secretario Interino. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 25 de noviembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos Interino LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

7187-95-97

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

C. MANUELA SALAIS HOLGUIN
PRESENTE.

Que en el expediente número 279/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. LEOPOLDO MADRID GÓMEZ, en contra de Usted, se dictó un auto el cual a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a dos de octubre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con veinticinco minutos del día treinta de septiembre del año dos mil nueve, presentado por el C. LEOPOLDO MADRID GÓMEZ, promoviendo con la personalidad que tiene reconocida en el expediente,

y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, S.A., Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Recaudación de Rentas y Seguridad Pública Municipal, y se desahogó la información testimonial respectiva, en consecuencia, se ordena emplazar a la C. MANUELA SALAIS HOLGUIN, en términos del auto de radicación del presente juicio de fecha siete de mayo del año dos mil nueve, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole a la C. MANUELA SALAIS HOLGUIN, que el C. LEOPOLDO MADRID GÓMEZ, le demanda en la VIA DE DIVORCIO CONTENCIOSO; A).- El divorcio Contencioso por la causal que establece el numeral 256 fracción XVII del Código Civil. B).- El pago de gastos y costas que se originen de la tramitación del presente juicio. Para lo cual se le concede un término de tres días, a partir del día siguiente hábil de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por confeso presuntivamente en sentido afirmativo de los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal en consulta. Se ordena expedir los respectivos edictos. Dos firmas ilegibles.

Lo que se notifica a Usted en esta forma en virtud de desconocer su paradero actual.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 09 de octubre del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos Interino del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

7184-95-97-99

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE
DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1410/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARICELA SALCIDO SOSA Y EVER ARNULFO NAVARRO, y;

RESULTANDO:**CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores EVER ARNULFO NAVARRO y MARICELA SALCIDO SOSA, el tres de mayo de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 00996, que obra a folio 0151, del libro 0692, de la Oficialía 01, levantada el tres de mayo de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

SEXTO. No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a once de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veinte de octubre del año en curso, el cual inició el día veintitrés y concluyó el día veintinueve ambas de octubre y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste. Chihuahua, Chihuahua, a once de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARICELA SALCIDO SOSA, recibido el día nueve e los corrientes, como lo solicita y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veinte de octubre del año en curso, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario y hágasele la devolución de los documentos que indica en su escrito de cuenta, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7172-95

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1101/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por GABRIELA EUNICE DIAZ ARGUELLO Y LUIS ARTURO CUELLAR RAMIREZ, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron GABRIELA EUNICE DIAZ ARGUELLO Y LUIS ARTURO CUELLAR RAMIREZ, en fecha veintinueve de julio del dos mil dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediante examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 1357, que obra a folio 31, del libro 793, de la Oficialía 01, levantada el día veintinueve de julio del dos mil dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el considerando III de la presente resolución.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a cinco de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha catorce de octubre del año en curso, el cual inició el día diecinueve y concluyó el día veintitrés de octubre del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la señora GABRIELA EUNICE DIAZ ARGUELLO, recibido el día cuatro de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día catorce de octubre del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7181-95

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JESUS ADRIAN PEREZ FERNANDEZ Y VIRGINIA CARRILLO LOPEZ PRESENTE.

En el expediente número 282/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO

QUINTANA MEDINA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESUS ADRIAN PEREZ FERNANDEZ y VIRGINIA CARRILLO LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS. Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de febrero del año dos mil ocho.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio Notarial número 36,786 del libro 199 fecha 02 de julio del 2006 otorgado ante la fe del Notario Público Número 86 en ejercicio para el Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los señores JESUS ADRIAN PEREZ FERNANDEZ y VIRGINIA CARRILLO LOPEZ, quien (es) puede (en) ser legalmente emplazado(os) a juicio en el domicilio ubicado en Calle Pradera de Janos #1608 del Fraccionamiento Praderas del Henequén de esta ciudad, en cuanto haya lugar en, derecho para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y Distrito Bravos.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra ó a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Así mismo gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos para que se sirva inscribir la cédula hipotecaria.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado.- Autorizando para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona y con domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado en Ave. Adolfo López Mateos #1288-5 Colonia La Playa de esta ciudad.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito recibido en

este Tribunal a las diez horas con diez minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil nueve, presentado por las C.C. LICENCIADAS CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y REYNA PIMENTEL ORDAZ y como lo solicita, y en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada C.C. JESUS ADRIAN PEREZ FERNANDEZ y VIRGINIA CARRILLO LOPEZ, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial. Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de junio del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

7200-95-97-99

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MIGUEL MURILLO GOMEZ
PRESENTE.

En el expediente número 89/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MIGUEL MURILLO GOMEZ, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de enero del año dos mil ocho. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se acredita con la copia certificada por Notario Público del primer

testimonio del instrumento Notarial número 36786, pasada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, titular de la Notaría Pública Número 86 del Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra del señor MIGUEL MURILLO GOMEZ, quien puede ser emplazado a juicio en su domicilio ubicado en Calle T-González de León número 1854, Horizonte del Sur de esta ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle López Mateos número 1288-5 Colonia La Playa de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

“SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS”.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de mayo del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito y documental que acompañan las C.C. Licenciadas CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y REINA PIMENTEL ORDAZ, visto lo solicitado y en atención a las constancias que obran en autos, en este acto con la documental que exhiben, se les reconoce su personalidad como apoderadas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se les reconoce desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar.- Así mismo, por lo demás que piden, se ordena emplazar a la parte demandada C. MIGUEL MURILLO GOMEZ, por medio

de edictos, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de junio del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

7201-95-97

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JUANA LETICIA ESPIR SANDOVAL DE DITTRICH
PRESENTE.

En el expediente número 837/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA apoderado de, SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de JUANA LETICIA ESPIR SANDOVAL DE DITTRICH, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de noviembre del año dos mil nueve. Por recibido el día treinta de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC, GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de

letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y una vez hecho lo anterior, se acordará lo conducente respecto a las pruebas ofrecidas.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 5 de noviembre del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6951-93-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ANA MARGARITA TERRAZAS RIOS
PRESENTE.

En el expediente número 648/05, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ANA MARGARITA TERRAZAS RIOS en su carácter de acreditada Y/O CLAUDIA PATRICIA VALENZUELA MARTINEZ en su calidad de fiadora solidaria y/o avalista, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de agosto del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos el escrito del Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, juntamente con las copias simples que acompaña, recibidos el día veinticinco del actual; y toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio de la demandada ANA MARGARITA TERRAZAS RIOS, según se desprende de los informes solicitados a las distintas dependencias, así como con la información testimonial requerida, en consecuencia, emplácese

a dicha persona por edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; en uno de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado de Chihuahua, haciéndosele saber que el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, le demanda en la VIA ORDINARIA MERCANTIL el pago de la cantidad de \$65,267.92 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.) por concepto de suerte principal y demás prestaciones que menciona en su escrito inicial, y que este Juzgado le concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, o bien oponga excepciones, apercibida que de no hacerlo se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; y que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado; quedan a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas; y en relación a la notificación personal de la codemandada CLAUDIA PATRICIA VALENZUELA MARTINEZ, dígamele que al presente procedimiento le son aplicables las reformas al Código de Comercio del trece de junio del dos mil tres. Con fundamento en los artículos 1068 y 1070 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día treinta y uno de agosto del año dos mil nueve, con el número 21. Conste. Surtió sus efectos el día uno de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.
Chihuahua, Chihuahua, a 4 de septiembre del 2009.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

7047-94-95-96

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 460/02, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO MANUEL IBAVEN LOPEZ apoderado de, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de ALFREDO AVILES SERNA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese el escrito recibido el día siete de octubre del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. JULIO SERGIO SALAZAR VAZQUEZ, y que atento a lo solicitado, se omite la Junta de Acreedores que señala el artículo 726 del Código Procesal Civil; por lo que procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle Patria Nueva número 5611 del lote 20 manzana 14 del fraccionamiento Francisco R. Almada de esta ciudad, con una superficie de 126.00 metros cuadrados e inscrito bajo el número 71 a folios 72 del libro 2744 de la Sección Primera de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 196,162.50 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M. N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$130, 775.00 (CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 0/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas. DOY FE. El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de octubre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

7020-94-95-96

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1029/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. EZEQUIEL CARRILLO VEGA, en contra de la C. EDELMIRA HERNANDEZ MAESE, se dictó un acuerdo que dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Dada cuenta de un escrito turnado el día tres del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado MIGUEL ANGEL BURCIAGA VEGA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, y 752 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, procédase al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, en segunda almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo de publicarse en la misma forma en los estrados del Juzgado, y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$281,600.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado en el avalúo que obra en autos, emitido por el único perito nombrado en el presente juicio, ya deducido un veinte por ciento, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas) .

Bien inmueble que se saca a remate: "Terreno urbano y casa habitación en condominio, ubicado en la Calle Calzada del Río No. 7915-43, Condominio Horizontal. Antares, en esta ciudad, con superficie de 126.7640 M2., y obra inscrito bajo el número 1705 folio 107 del libro 1805 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

Postura legal: \$187,733.34 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil de Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 6 de noviembre del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

7080-94-95-96

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1435/07 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS RAUL DELGADO CARDENAS y/o ALEJANDRO IBARRA RODRÍGUEZ y/o FLAVIO SANTOYO ESCUDERO y/o TANIA DIVAN GONZALEZ DURAN y/O SAMANTHA MEZA DE LA ROCHA, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE FÁRMACOS NACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIA DE LOS ANGELES MONTEMAYOR FERNANDEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE: Agréguese el escrito presentado a las catorce horas con veinte minutos el día veintisiete de octubre del año dos

mil nueve, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado RAUL DELGADO CARDENAS, y como lo solicita, procédase al remate en tercera pública almoneda del bien inmueble gravado inmueble consistente en finca urbana ubicada en el lote 11 manzana 17, calle general Anastasio Pantoja número 1005, Fraccionamiento Oasis Revolución Primera Etapa, de Ciudad Juárez, Chihuahua, con superficie de 122.5000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 61 a folios 61 del libro 4330 de la Sección Primera del Distrito Judicial Bravos, sin sujeción a tipo de postura, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en el entendido de que en segunda almoneda el precio que sirvió de base lo fue la suma de \$208,716.80 (DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), y de postura legal \$139,144.53 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL). Señalándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio. Y, toda vez que el bien inmueble a rematarse se localiza, en Ciudad Juárez, Chihuahua, remítase atento exhorto con los insertos necesarios del caso, para que se realice la publicación correspondiente a la indicada almoneda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1072 y 1411 del Código de Comercio. Asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a LUIS CARLOS HERRERA LASSO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 párrafo VI del Código de Comercio. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día cinco de noviembre del año dos mil nueve, con el numero 85. Conste. Surtió sus efectos el día seis de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de noviembre del 2009

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

7083-94-95-96

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Benito Juárez
 Cd. Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 242/05, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. CYNTHIA SOLIS LOPEZ Y/O JORGE ABRAHAM RAMIREZ ALVIDREZ, Endosatarios en Procuración de CELSO PEREZ BERMUDEZ, en contra de OLGA MUÑOZ DE CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

Por presentado el ciudadano C.P. IGNACIO PEREZ BERMUDEZ, de personería debidamente reconocida en autos, con su escrito y anexo que acompaña, recibidos el día once de los corrientes, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que le fue formulada mediante auto de fecha seis de noviembre del año en curso, publicado en la lista de acuerdos del día hábil siguiente, bajo el número doce y exhibiendo al efecto el certificado de existencia de gravamen de fecha nueve de noviembre del año en curso, del que se advierte que no existen nuevos y diversos acreedores, por lo que agréguese a los autos, para todos los efectos legales a que haya lugar asimismo, cuenta habida que la tercería del expediente 560/2007 que deriva del presente juicio, fue resuelta y declaró procedente la exclusión del cincuenta por ciento de los derechos que le corresponden a SAUL CHAVEZ ESTRADA del inmueble embargado en autos y siendo que se sobreseyó en el amparo 452/2009 promovido por el propio SAUL CHAVEZ ESTRADA; es procedente señalar de nueva cuenta LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en quinta almoneda; por lo que procédase a anunciar la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en la Puerta del Juzgado Civil en Turno respectivo de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil y 1411, del Código de Comercio; por lo tanto, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez

de lo Civil en Turno de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva llevar a cabo la publicación de los edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados. Sirve como base para el remate la cantidad de \$350,750.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), respecto del 50% (cincuenta por ciento) de los derechos que por sociedad conyugal le corresponden a la demandada OLGA MUÑOZ DE CHAVEZ, de la finca urbana, ubicada en Calle Ciprés, número 708, de la Colonia Granjas, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 207.53 metros cuadrados, registrada a nombre de OLGA MUÑOZ DE CHAVEZ, bajo el inscripción número 304 a folios 9 del libro 2554 de la Sección Primera del Registro público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos; ya que dicha cantidad es el precio fijado a la fecha por ambos peritos nombrados en autos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil. Sirve como postura legal, la cantidad de \$233,833.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; esto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 475, 476, 479 y demás relativos del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE:-

Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 19 de noviembre del 2009.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

7081-94-95-96

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1470/2007, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE REPRESENTANTE DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de SALVADOR FIERRO LOZANO y ALEJANDRA GABRIELA SÁNCHEZ REYES, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -

Agréguese el escrito presentado el veintitrés del actual por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda a del bien inmueble gravado ubicado en la calle Árbol de Sassafras número 20313 (veinte mil trescientos trece) del Fraccionamiento Parque Industrial Impulso, Cuarta Etapa de esta ciudad, mismo que tiene una superficie de 120.05 (ciento veinte metros cuadrados con cinco centímetros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 38 (treinta y ocho) a folios 38 (treinta y ocho) del libro 4031 (cuatro mil treinta y uno) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$408,957.50 (CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$272,638.32 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; por lo que se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- Doy fe.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE: SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.
Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua., a 4 de noviembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. SABAS DIEGO LOPEZ MAGALLANES, con domicilio en Las Colonias, Santa Isabel, Chih, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización, sobre un lote de terreno ubicado en Calle Ojinaga, La Frontera, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 1,600.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	40.00 M	C. Martín Eduardo López Magallanes
AL SUR	40.00 M	Terreno Municipal
AL ESTE	40.00 M	Calle Ojinaga
AL OESTE	40.00 M.	Calle Nuevo Laredo

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 816 fojas 777 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 13:00 horas del día 23 del mes de noviembre del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 23 de noviembre del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.
7156-95-97

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. MARTÍN EDUARDO LOPEZ MAGALLANES con domicilio el Las Colonias, Santa Isabel, Chih, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Ojinaga, La Frontera, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 1,600.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	40.00 M	C. César Valentín Olivas Solís
AL SUR	40.00 M	C. Sabás Diego López Magallanes
AL ESTE	40.00 M	Calle Ojinaga
AL OESTE	40.00 M.	Calle Nuevo Laredo

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 815 fojas 776 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 12:30 horas del día 23 del mes de noviembre del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 23 de noviembre del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.
7155-95-97

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 11 de noviembre del 2009

De conformidad con lo previsto por el Artículo 104, del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el C. JESUS CHAVIRA UBIÑA, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en C. Czda. Guillermo Baca del fundo legal de esta población, con una superficie de 19.26 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

1-2 mide 2.94 mts. y linda con Terreno Municipal.
2-3 mide 6.74 mts. y linda con Jesús Chavira Ubiña.
3-4 mide 2.94 mts. y linda con Angel Díaz Atilano.
4-1 mide 6.74 mts. y linda con C. Czda. Guillermo Baca.

La solicitud quedó registrada con el número 564 ,fojas 55 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2 a las 12:00 horas del día 11 de noviembre del año 2009.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDÓN CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. C. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS.

7166-95-97

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 27.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,646.00
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.00
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.00
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 31.00

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Sta. Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. ALFREDO REYES ROMAN ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Calle Sin nombre, Cuadra No. 12-B, con una superficie total de 280.00 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	Mide	14.00 Mts.	y	linda con Terreno Municipal.
AL SUR	Mide	14.00 Mts.	y	linda con Calle sin nombre
AL ESTE	Mide	20.00 Mts.	y	linda con Terreno Municipal
AL OESTE	Mide	20.00 Mts.	y	linda con Calle sin nombre

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. El Secretario del H. Ayuntamiento PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6965-93-95

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Sta. Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. DEINA LINET GUTIERREZ CONTRERAS ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra No. 26-A con una superficie total de 296.10 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	Mide	14.60 Mts.	y	linda con calle Rivera de California.
AL SUR	Mide	13.60 Mts.	y	linda con Juana Orozco
AL ESTE	Mide	17.80 Mts.	y	linda con Eleuteria Ramírez
		12.49 Mts.	y	Ernesto Mendoza
AL OESTE	Mide	20.00 Mts.	y	linda con Calle Abraham González

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. El Secretario del H. Ayuntamiento PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6964-93-95

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA GUADALUPE PEREZ MARTINEZ, con domicilio en la calle 13ª S/N Colonia Progreso en esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual se hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la calle 15ª de Colonia Progreso de esta población, con una superficie aproximada de 157.09 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.40 Mts.	Con calle 15ª.
SUR	11.42 Mts.	Con Carlos C. Martínez Chávez.
ESTE	14.14 Mts.	Con Terreno Municipal
OESTE	13.42 Mts.	Con Terreno Municipal

La solicitud queda debidamente registrada con el número 24, a folios 21 del libro de denuncias de terrenos municipales número 3, del día 21 de septiembre del año dos mil nueve. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chihuahua, a 12 de Octubre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO. El Secretario del H. Ayuntamiento PROFR. MARIO BEJAR HINOJOSA.

6980-93-95

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. LUIS CARLOS PEREZ MARTINEZ, con domicilio en la Calle 13ª SIN Colonia Progreso en esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual se hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la Calle 15ª e Ignacio Aldama Colonia Progreso de esta población, con una superficie aproximada de 151.93 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.50 Mts.	Con calle 15ª.
SUR	10.50 Mts.	Con Carlos C. Martínez Chávez.
ESTE	14.80 Mts.	Con calle Ignacio Aldama
OESTE	14.14 Mts.	Con Terreno Municipal

La solicitud queda debidamente registrada con el número 25, a folios 22 del libro de denuncias de terrenos municipales número 3, del día 21 de septiembre del año dos mil nueve. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chihuahua, a 12 de octubre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO. El Secretario del H. Ayuntamiento PROFR. MARIO BEJAR HINOJOSA.

6979-93-95

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor RICARDO PARADA PALMA y XOCHITL FIGUEROA MINOR según el expediente 1814/2007 y;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;-

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor RICARDO PARADA PALMA y la señora XOCHITL FIGUEROA MINOR, mismo que fue celebrado el día veinticinco de septiembre del año dos mil tres, ante el Primer Oficial de Villa Ocampo, Durango bajo el régimen de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civi .

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficinas del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Primer Oficial del Registro Civil de Villa Ocampo, Durango, de la presente resolución a fin de que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 00053, libro número 3 tomo I y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE: - Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- Doy fe.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. -La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha doce de diciembre del año dos mil siete, no fue recurrida de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. Conste.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archivase el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. Doy fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 1324/2008, formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. CLAUDIA ANTONIA DAVALOS RANGEL y JOSE UBALDO BOLAÑOS SAN VICENTE, y:

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: R E S U E L V E

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a CLAUDIA ANTONIA DAVALOS RANGEL con JOSE UBALDO BOLAÑOS SAN VICENTE, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley; Asimismo, también deberá enviarse copia certificada de esta sentencia con los insertos necesarios tanto al C. Oficial del Registro Civil para que sirva levantar el acta de divorcio y proceda a hacer las anotaciones correspondientes tanto en el acta de matrimonio inscrita bajo el numero 681 del libro 167 a folios 22 levantada el día veintinueve de agosto del año dos mil dos, así como en el acta de nacimiento de la C. CLAUDIA ANTONIA DÁVALOS RANGEL registrada bajo el numero 612 del libro 995 a folios 27; Así como al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado, para que ordene a quien corresponda hacer las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento del C. JOSÉ UBALDO BOLAÑOS SAN VICENTE inscrita con el número de partida 182, del libro 13 a foja 182 del Juzgado de SJA levantada el dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco en México, Distrito Federal. Lo anterior tal y como lo prevén los artículos 111 y 112 del Código Civil vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de octubre del año dos mil ocho. La C. LIC. MARYCARMEN GARZAHERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no interpusieron recurso alguno en contra de la sentencia definitiva dictada por este H. Juzgado en fecha primero de octubre del año dos mil ocho en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor.- Conste. DOY FE.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ. Secretaria de Acuerdos.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de octubre del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha primero de octubre del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 928/2008 formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. C. RAMON MORALES GONZALEZ Y CARMEN YANETTE CALVILLO JUAREZ:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se: **R E S U E L V E**

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a RAMON MORALES GONZALEZ Y CARMEN YANETTE CALVILLO JUAREZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil; la sociedad conyugal queda terminada.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley y, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad a fin de se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente, y realizar las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio número 724, de libro 941 a folios 27 de fecha dieciséis de febrero del año dos mil siete, así como en las actas de nacimiento de los C.C. RAMON MORALES GONZALEZ Y CARMEN YANETTE CALVILLO JUAREZ cumpliendo los requisitos que dicha oficina registral señale.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de noviembre del año dos mil ocho.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no interpusieron recurso alguno en contra de la sentencia definitiva dictada por este H. Juzgado en fecha veintiuno de octubre del año dos mil ocho en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor.- Conste. DOY FE.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ. Secretaria de Acuerdos.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de noviembre del año dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veintiuno de octubre del año dos mil ocho, ha causado estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 06 de octubre del 2009.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARTINA AVILA CHAPARRO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-17 lote 25, de la colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 242.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11:00 Mts.	y linda con	Lote No. 9
SUR	11:00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 36a.
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 26
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 24

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:51 horas del día 01 de agosto del 2006. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal. C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento. C. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

7115-95-97

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 19 de octubre del 2009.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. EVER IVAN MONTOYA SANCHEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana Y-8 lote 7, de la colonia Mirador, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	12.50 Mts.	y linda con	Calle 28a.
SUR	12.50 Mts.	y linda con	Lote No. 15
ESTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 8
OESTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 6

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:23 horas del día 19 de septiembre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal. C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento. C. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

7114 -95-97

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 16 de octubre del 2009.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. BENITA GONZALEZ ROSALES, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana AB-12 lote 63, de la colonia La Pista, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11:11 Mts.	y linda con	Lote No. 47
SUR	11:11 Mts.	y linda con	Calle 34a.
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 64
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 62

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:42 horas del día 16 de octubre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento. C. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

7113--95-97

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 15 de octubre del 2009.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. GREGORIA RAMOS ASTORGA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-7 lote 5, de la colonia Mirador, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11:11 Mts.	y linda con	Calle 36a.
SUR	11:11 Mts.	y linda con	Lote No. 14
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 6
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 4

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:00 horas del día 27 de septiembre del 2005, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento. C. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

7112 -95-97

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 16 de octubre del 2009.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA DE LA LUZ CARLOS MUÑOZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana sin número lote sin número de la colonia Zona Centro, de esta población con una superficie: 173.88 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	15.25 Mts.	y linda con	Calle Miguel Ahumada
SUR	15.20 Mts.	y linda con	José Venegas V.
ESTE	11.75 Mts.	y linda con	Luis Castillo Sosa
OESTE	11.75 Mts.	y linda con	Calle 4a.

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:53 horas del día 16 de octubre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal. C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento. C. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

7111-95-97

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 06 de octubre del 2009.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JESSICA MAYTE ZUBIA SAENZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana AB-16 lote 1, de la colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11:11 Mts.	y linda con	Calle 32a.
SUR	11:11 Mts.	y linda con	Lote No. 10
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 2
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Avenida 20 de Noviembre

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:04 horas del día 06 de octubre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal. C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento. C. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

7110 -95-97

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 05 de octubre del 2009.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. LORETO SANCHEZ TORRECILLAS, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-15 lote 26 de la colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 36a.
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 36
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 27
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 25

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:30 horas del día 09 de mayo del 2007. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal. C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento. C. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

7109-95-97

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 06 de octubre del 2009.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. SOLEDAD ARRIETA GALLEGOS, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana V-25 lote 2-D, de la colonia Porfirio Ornelas Poniente, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	20:00 Mts.	y linda con	Lote No. 2-C.
SUR	20:00 Mts.	y linda con	Lote No. 6
ESTE	12.50 Mts.	y linda con	Callejón de Servicio
OESTE	12.50 Mts.	y linda con	Callejón de Servicio

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:21 horas del día 06 de octubre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal. C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento. C. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

7108 -95-97

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 19 de octubre del 2009.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. PRISMA ALONZO MORENO ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana CD-12 lote 5 de la colonia La Pista, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle 34a.
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 21
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 6
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 4

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:00 horas del día 05 de septiembre del 2007. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal. C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento. C. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

7107-95-97

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 20 de octubre del 2009.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. RAMON RAMIREZ ALCANTAR, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-5 lote 24, de la colonia Mirador, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 36a.
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 32
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 25
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 23

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:12 horas del día 20 de octubre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal. C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento. C. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

7106 -95-97

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 21 de octubre del 2009.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. VIANET VIRIDIANA ARREDONDO CONTRERAS ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana V-9 lote 7-A de la colonia Tecnológico, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00 Mts.	y linda con	Lotes No. 1-A y 1-B
SUR	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 7-B
ESTE	10.00 Mts.	y linda con	Avenida Juárez
OESTE	10.00 Mts.	y linda con	Callejón de Servicio

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:12 horas del día 21 de octubre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento. C. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

7105-95-97

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 21 de octubre del 2009.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ERNESTO HERNANDEZ LUJAN, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana V-9 lote 7-B, de la colonia Tecnológico, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 7-A
SUR	25.00 Mts.	y linda con	Lotes No. 17 y 18
ESTE	10.00 Mts.	y linda con	Avenida Juárez
OESTE	10.00 Mts.	y linda con	Callejón de Servicio

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:17 horas del día 21 de octubre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento. C. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

7104 -95-97

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 28 de octubre del 2009.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. FREDY RUBIO RODRIGUEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana Z-17 lote 31 de la colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lotes No. 22
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 32a.
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 32
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 30

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:32 horas del día 28 de octubre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal. C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento. C. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

7103-95-97

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 29 de octubre del 2009.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. AUDEN CHAVEZ HINOJOS, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-13 lote 25, de la colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 10
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 36a.
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 26
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 24

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:20 horas del día 29 de octubre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal. C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento. C. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

7055 -95-97

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor RAUL GAYTAN OVIEDO y la señora MA. DEL REFUGIO GARCIA MARTINEZ, según el expediente número 1585/2006; y,

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor RAUL GAYTAN OVIEDO y la señora MA. DEL REFUGIO GARCIA MARTINEZ, el día diez de octubre de mil novecientos setenta y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer podrá hacerlo hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 707 del libro número 66, folio número 29 de la Sección de Matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHÁVEZ, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día cinco de agosto del año dos mil ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de agosto del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor RAÚL GAYTAN OVIEDO y a la señora Ma. DEL REFUGIO GARCIA MARTINEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Notifíquese personalmente este acuerdo a las partes, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JUAN LORENZO VIRAMONTES VELASQUEZ y la señora DORA IRMA TARIN CHAVEZ, según el expediente número 1021/2008; y,

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JUAN LORENZO VIRAMONTES VELASQUEZ y la señora DORA IRMA TARIN CHAVEZ, mismo que fue celebrado el día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Praxedis G. Guerrero, D.B. Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 120 del libro número 042, folio número 019 de la Sección de Matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de Praxedis G. Guerrero, D.B. Chihuahua.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día doce de agosto del año dos mil ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de agosto del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JUAN LORENZO VIRAMONTES VELASQUEZ y la señora DORA IRMA TARIN CHAVEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.